



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LA CONTAMINACIÓN SONORA EN RELACIÓN AL DERECHO A LA  
VIDA, AMBIENTE SALUDABLE EN EL DISTRITO DE PUENTE  
PIEDRA, AÑO 2015**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**BRYAN NIELS GELDRES CALVO**

**ASESORA:**

**DRA. BETTY SILVERIA HUARCAYA RAMOS**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO CONSTITUCIONAL**

**LIMA – PERÚ**

**2016- II**

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN**  
N° 107-2016-II-DPI-OI/EPD/UCV/LN

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Presentado por don (a):  
**GELDRES CALVO, BRYAN NIELS**

Cuyo Título es: **LA CONTAMINACIÓN SONORA EN RELACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, AMBIENTE SALUDABLE, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA-2015.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *ii (ome)*

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(.X.)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 2016

  
.....  
**CHAVEZ RODRIGUEZ ELIAS GILBERTO**  
PRESIDENTE

  
.....  
**URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO**  
SECRETARIO

  
.....  
**VALVERDE GONZALES MANUEL ENRIQUE**  
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

### **DEDICATORIA**

A Dios por permitir que culmine satisfactoriamente mi carrera profesional, a mi abuela y a mi madre por la motivación brindada durante la elaboración de mi tesis, y a mi hijo por ser el motivo para salir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

Luego de finalizar la presente tesis, debo hacer un reconocimiento y agradecimiento sincero a mi centro de Estudios Universidad Cesar Vallejo, y en especial a la Dra. Betty Huarcaya Ramos por la enseñanza brindada en la elaboración del presente trabajo de investigación.



### **Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo, Bryan Niels Geldres con DNI N° 47507771, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre de 2016



---

**BRYAN NIELS GELDRES CALVO**  
DNI N° 47507771

---

## **PRESENTACIÓN**

La presente investigación titulada: La contaminación sonora en relación al derecho a la vida, ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra, año 2015 tiene como finalidad determinar las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra a fin de que sean identificadas según la realidad del distrito de Puente Piedra, y sea material informativo para la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra y sus pobladores, como también para las distintas municipalidades distritales y demás ciudadanos interesados en la materia.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

**El autor.**

## ÍNDICE

	<b>PÁG.</b>
PÁGINA DEL JURADO	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	V
PRESENTACIÓN	VI
ÍNDICE	VII
<b>RESUMEN</b>	<b>IX</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>X</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1.1.- APROXIMACIÓN TEMÁTICA	2
1.2. -MARCO TEÓRICO	4
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	18
1.5.- SUPUESTOS JURÍDICOS	19
1.6 OBJETIVOS	20
<b>II. MÉTODO</b>	<b>22</b>
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	23
2.2 MÉTODOS DE MUESTREO	24
2.3 RIGOR CIENTÍFICO	25
2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	26

2.5 ASPECTO ÉTICOS	29
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>30</b>
3.1 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	31
3.2 ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL	32
3.3 ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO	38
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>45</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>51</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>55</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>59</b>
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	60
ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	61
ANEXO 3: LISTA NUMÉRICA DE ENTREVISTADOS	63
ANEXO 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO	64
ANEXO 5: EXTRACTO DEL DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM	67
ANEXO 6: EXTRACTO DEL INFORME N° 697 – 2013 – OEFA/DE – SDCA	69
ANEXO 7: RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE LIMA AÑO 2015	75
ANEXO 8: CORREO ELECTRÓNICO DE DENUNCIAS AMBIENTALES	77
ANEXO 9: PRESUPUESTO PARA MONITOREO DE CALIDAD DEL RUIDO	78

## RESUMEN

Mediante el presente trabajo de investigación titulada: “La contaminación sonora en relación al derecho a la vida, ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra, año 2015”, se tiene como objetivo principal determinar las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra, así mismo tiene como objetivos específicos los siguientes: identificar cómo la contaminación sonora afecta en el libre desarrollo del derecho a la vida, e identificar la incidencia de la contaminación sonora en el detrimento de un ambiente saludable; esto permitirá que se logre identificar de qué manera la población conoce y ejerce estos derechos, en ese sentido se trabajó aplicando entrevistas a los funcionarios de la municipalidad del distrito de Puente Piedra, se realizaron análisis de fuente documental, así como análisis de marco normativo, utilizando el método de la investigación cualitativa. Obteniendo como resultado que la principal causa, deriva del claxon proveniente de los vehículos que circulan en ese distrito; asimismo, a este problema se suma la inacción de la población ante estas situaciones, la falta de regulación, fiscalización y la falta de una correcta aplicación de las normas que regulan la contaminación sonora, por parte de la municipalidad, teniendo como consecuencia el daño al ambiente y la vulneración al desarrollo del derecho a la vida de cada poblador.

### **Palabras Claves:**

Contaminación, Contaminación del ambiente, Contaminación sonora, derecho a la vida, derecho a un ambiente saludable.

## **ABSTRACT**

The purpose of this paper is to present the causes of noise pollution and the relationship they have with the right to life and a healthy environment in the district of Puente Piedra, so as to identify how the population knows and exerts these rights, in that sense it worked with the officials of the municipality of the district of Puente Piedra, using the method of the qualitative investigation. The result being that the main cause, derives from the horn coming from the vehicles that circulate in that district; In addition, to this problem is added the inaction of the population in these situations, the lack of regularization and control, by the municipality, of the polluting entities, resulting in damage to the environment and violation of the right to development life of each settler.

### **Keywords:**

Pollution, environmental pollution, noise pollution, the right to life, right to a healthy environment.

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. Aproximación Temática**

La contaminación sonora, es un problema actual que afrontan varios países en el mundo, siendo también de importancia nacional que involucra la participación del Estado, mediante sus respectivas entidades, y la participación de su población a fin de controlar este tipo de contaminación.

A pesar de existir una normativa vigente que regula la contaminación sonora en Perú, y sobre todo en el distrito de Puente Piedra, como lo son el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido, y la Ordenanza N° 103 – MDPP – 2007 Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra, respectivamente, diversos factores desencadenan en hábitos que perjudican a la población y que irremediamente dejan secuelas en ellos, y en los infantes de dicho distrito, que están expuestos a la contaminación sonora y a los malos ejemplos de sus progenitores y/o cualquier persona que genere contaminación.

Dada las circunstancias, el 12 de noviembre del 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental realizó un monitoreo de ruido ambiental en el distrito de Puente Piedra, publicando los resultados en el informe N° 697 – 2013 – OEFA/DE – SDCA.

En el referido informe se llegó a identificar, que los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizados en horario diurno a los puntos PPP-01, que comprende la intersección de las avenidas Lecaros y Buenos Aires, y PPP-02, que comprende la intersección del jirón Francisco Bolognesi con el jirón Faustino Sarmiento (Hospital Carlos Lanfranco La Hoz), superaron los límites de nivel de ruido establecidos en la normativa nacional vigente, con un total de 69.7 decibeles para una zona residencial en donde máximo, según el D.S. N° 085-2003-PCM, se debe presenciar 60 decibeles; y 68,6 decibeles para una zona considerada de protección especial al estar situado un hospital, en donde el límite permisible no debe ser más de 50 decibeles. (Informe N° 697 – 2013 – OEFA/DE – SDCA, p. 9). (ver anexo 6).

Asimismo durante el año 2015 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental realizó un estudio a fin de medir el nivel de presión sonora en los distintos distritos que conforman la provincia de Lima, en el cual se volvió a evaluar al distrito de Puente Piedra,



obteniendo como resultados que los puntos previamente evaluados en el informe del año 2013 por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PPP-01, que comprende la intersección de las avenidas Lecaros y Buenos Aires, y PPP-02, que comprende la intersección del jirón Francisco Bolognesi con el jirón Faustino Sarmiento (Hospital Carlos Lanfranco La Hoz), superaron los límites de nivel de ruido del último informe del año 2013, con un total de 72.1 decibeles para una zona residencial, y 68,9 decibeles para una zona considerada de protección especial al estar situado el Hospital de Puente Piedra. (ver anexo 7)

Se debe agregar que la Municipalidad de Puente Piedra, elaboro un informe anual acerca de las denuncias ambientales atendidas durante el año 2015, en donde se pueden identificar 14 denuncias ambientales por problemas de contaminación sonora atendidas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

<b>TIPO DE DENUNCIA AMBIENTAL</b>	<b>AÑO 2015</b>
	<b>Número de Denuncias</b>
Contaminación Sonora	14
Otro Tipos de Denuncia Ambiental	191

*Fuente: Gerencia de Gestión Ambiental. Informe N° 003-2016-LMCL-GGA/MDPP, FISCALIZACION AMBIENTAL. Correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2016.*

De la tabla 1, se puede determinar que durante el año 2015 en el distrito de Puente Piedra se realizaron un total de 205 denuncias ambientales, de los cuales solo 14 fueron denuncias ambientales por contaminación sonora, y 191 fueron denuncias ambientales de otro tipo, cifras que para la presente investigación resultan de vital importancia a fin de determinar el interés que muestra la población por la defensa de sus derechos ante situaciones de contaminación sonora. (ver anexo 8).

Las interrogantes que nos orientaran en la presente investigación nos servirán para brindarle un mayor enfoque, y lograr especificar la intención del análisis, con la finalidad de obtener una posible solución a la presente investigación.

Las interrogantes que nos orientaran en la presente investigación son:

1.- ¿Qué es la Contaminación Sonora?

2.- ¿Qué es el derecho a la vida y a gozar de un ambiente saludable?

3.- ¿Qué factores sociales influyen en la falta de concientización por el respeto del ambiente, al generar ruidos de cualquier clase?

## **1.2. Marco Teórico**

Para Santalla (2003) el marco teórico tiene como estructura a las teorías, al enfoque teórico, así como a las investigaciones y antecedentes considerados pertinentes, con la finalidad de que estas guíen una investigación culminada.

Para Mendez (1998) el marco teórico es una descripción precisa de elementos que se encuentran en la teoría y los cuales son utilizados para el desarrollo de la investigación; a su vez, también se consideran las relaciones con más énfasis que se originan de los elementos teóricos.

Es por ello que el marco teórico, es la parte fundamental de toda investigación, es la etapa en el cual se reúne la información necesaria para la elaboración del trabajo de investigación, se identifican fuentes principales y secundarias que siendo las bases de un trabajo de investigación, concede o permite al investigador tener una perspectiva más amplia y precisa con respecto al planteamiento del problema de investigación.

De tal forma la investigación debe cumplir con los parámetros establecidos, a fin de ceñirse al diseño metodológico, siendo el marco teórico importante para la confección de este; dicha importancia consiste en que se permite un ahondamiento y ampliación del problema de investigación.

## **Trabajos Previos:**

Para Martínez (2012), los trabajos previos, tienen una estrecha relación con el tema de estudio, siendo menester ser dados a conocer, así como su mención como referencia dentro del trabajo de investigación.

Según Arias “Son investigaciones anteriores las cuales incluyen las tesis de grado, en donde ellos tienen que tener relación con el problema planteado, por consiguiente, se puede deducir que son trabajos de investigación que tiene algún vínculo con el problema que se está investigando” (1999, p. 14).

Y es que los antecedentes son de gran relevancia para el presente trabajo de investigación, puesto que se pueden utilizar como puntos referenciales las investigaciones previas que guarden relación con el planteamiento del problema, en otros términos se tendrán como referencia los trabajos de investigación realizadas por otros autores, que serán citados correspondientemente, y quienes han desarrollado la problemática en diferentes tiempos, y teniendo en cuenta la diferencia o similitud de las variables, se extraerán una síntesis de sus trabajos con la intención de examinar las conclusiones y los resultados, a fin de rescatar y utilizar lo relevante para el presente trabajo de investigación.

Teniendo como referencia aquellos conceptos, el presente trabajo de investigación, tiene como trabajos previos a investigaciones nacionales como internaciones.

### **Trabajos previos nacionales**

Erick Randol Nuñez Chira, en su tesis *“Influencia de la Contaminación Acústica en la Actividad Humana en la Av. San Juan – San Juan de Miraflores – Lima”*, de la Universidad Alas Peruanas, realiza una investigación sobre cómo el nivel de contaminación sonora influyen en las actividades de las personas en la av. San Juan del distrito de San Juan de Miraflores.

Señala que de los resultados que se han obtenido de su investigación realizada en la zona de estudio, devienen en desfavorables, presentando a personas con conductas inusuales producto del alto nivel de ruido, conductas atípicas como incomodidad, intolerancia, fastidio, etc.; se asocia como causante principal de dicho comportamiento al ruido

generado en la zona de estudio. Además se obtiene que los ruidos alcanzan los 78 decibeles, superando por encima del límite lo establecido según los Estándares de Calidad Ambiental para el ruido (Dichos límites están fijados en el Decreto Supremo N° 085 – 2013 – PCM, expresados en decibeles; los cuales expresan una unidad de medida relativa para describir, en este caso, una intensidad sonora) (p.70).

Es esencial tener en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS), según RPP Noticias, señala que el oído humano puede tolerar 55 decibeles como máximo, sin que estos provoquen daños importantes a la salud humana, sin embargo los ruidos mayores a 60 decibeles empiezan a generar malestares físicos, como el dolor de cabeza, estrés, ansiedad, intolerancia, entre otros (s.f., s.p.).

Con referencia al Decreto Supremo. N° 085 – 2003 PCM, Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido, este establece en su anexo N° 1, una clasificación de 4 zonas: la zona de protección especial, la cual comprende hospitales, clínicas, orfanatos y asilos; la zona Residencial, en donde se establecen viviendas o residencias que permiten cierta concentración de población; zonas comerciales, espacios destinados a la realización de actividades comerciales o servicios; y zonas industriales, en la cual se realizan actividades industriales; dada la clasificación se establece los LAeqT(Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A, dicho en términos sencillos, significa que se van a ajustar las mediciones del ruido, con la finalidad de que coincidan con el umbral de sensibilidad que posee el oído humano, en un determinado tiempo; y se van a representar en decibeles con ponderación A. Los decibels son unidades adimensionales -magnitud que carece de una unidad de medida asociada-del nivel de presión sonora, y que al medirlo con la escala de ponderación A, se obtiene un registro determinado del nivel del sonido en base al comportamiento de la audición humana), para cada tipo de zona:

<b>Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido</b>		
<b>ZONAS DE APLICACIÓN</b>	<b>VALORES EXPRESADOS</b>	
	<b>EN <math>L_{AeqT}</math></b>	
	<b>HORARIO DIURNO</b>	<b>HORARIO NOCTURNO</b>
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

**Fuente:** Decreto Supremo. N° 085 – 2003 PCM, Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido.

Ante una situación como la de la Av. San Juan del distrito de San Juan de Miraflores, se concuerda en que el ruido provoca cambios en el estado de ánimo de la persona; sin embargo, por sentido común, es lógico comprender que no es imprescindible conocer qué nivel de ruido se está generando en un determinado momento y en una determinada zona para saber que se está vulnerando derechos constitucionales, puesto que el ruido por su propia características acarrea molestias, incomodidad , perturba la tranquilidad y deteriora la salud de toda persona que, por ejemplo, se encuentran en zonas de protección especial, como los hospitales, clínicas, asilos, orfanatos, colegios o universidades; no obstante a ello es indispensable tener en cuenta que para la valoración de pruebas al momento de tomar acciones legales ante la autoridad correspondiente sobre estos temas sí será muy necesario determinar el nivel de ruido que se genere en un determinado lugar (acción que deberá realizar en dicho caso, la municipalidad, para determinar el nivel de ruido en un zona).

De la misma manera Angie Solange Maciel Rivera Da Costa, en su tesis “*Estudio de niveles de ruido y los ECAs (Estándares de Calidad Ambiental) para ruido en los principales centros de salud, en la ciudad de Iquitos, en diciembre 2013 y enero 2014*”, realiza un estudio sobre los niveles de ruido que se presentan a los alrededores de los principales centro de salud de Iquitos, para luego comparar los datos obtenidos con los Estándares de Calidad Ambiental para ruido.

Señala en sus resultados que en la mayoría de casos, el ruido presente en los centros de salud de Iquitos, sobrepasan los Estándares de Calidad Ambiental para el ruido, no obstante a pesar de que dicha zona es considerada según el Decreto Supremo. N° 085 – 2003 PCM, como zona de protección especial; lo cual genera insatisfacción en los pacientes y sus familiares por la presente situación. (p. 11; 36).

Según el Decreto Supremo. N° 085 – 2003 PCM, en su artículo 7, estas zonas de protección especial deberán ser identificadas por las Municipalidades Provinciales en coordinación con las Municipalidades Distritales, a fin de que se prioricen las acciones correspondientes para dar cumplimiento, con lo establecido en el anexo n° 1 del presente Decreto, el cual establece 50 dBA (decibeles) para horario diurno, y 40 dBA (decibeles) para horario nocturno en este tipo de zona.

Sin duda, el ruido no es armonioso ni mucho menos agradable, como se menciona en el trabajo de investigación realizado en los principales centro de salud en Iquitos, causa incomodidad y molestias a los pacientes, quienes deberían ser protegidos en base a las normas ya establecidas a fin de que sus derechos como el estar en un ambiente tranquilo y sin bulla se den a fin de que contribuyan al bienestar, una mejor recuperación y un mejor descanso libre de contaminación sonora para aquellos pacientes de los principales centros de salud de Iquitos.

Dentro de esta problemática, cabría la interrogante, si la culpa de la generación de estos ruidos cerca a zonas de protección especial, la tienen los ciudadanos de Iquitos, al generar ruidos, o las autoridades municipales respectivas que no fiscalizan y controlan, en base a las normas establecidas el ruido que se genera a las a afueras de los principales centros de salud, donde cabria a la vez la posibilidad de que la Municipalidad de la localidad no tenga por bien elaborado algún plan estratégico o normas municipales que regulen la contaminación sonora en su jurisdicción, en tal caso la responsabilidad de la generación de estos ruidos molestos se le debería atribuir, tanto como los pobladores de Iquitos como la Municipalidad respectiva.

Por otro lado Vicelli, en su trabajo de Titulación, "*Comunicación y medio ambiente: Campaña "Lima contra el ruido, uso indebido de la bocina"*", de la Universidad Nacional

Mayor de San Marcos, concluye que la Campaña Lima Contra el Ruido, uso indebido de la bocina, obtuvo resultados favorables en un principio, gracias al respaldo de la Municipalidad de Lima, cabe decir que en un principio fue eficaz, durante la gestión de la exalcaldesa de Lima Susana Villarán; no obstante a ello dicha campaña tuvo un desarrollo proporcional a los recursos asignados, no llegando a desarrollarse completamente durante el año y medio que estuvo en funcionamiento (2015, p.133).

Ante ello se concuerda, que campañas como “Lima Contra el Ruido” deben ser puestas en marcha otra vez, se deberían asignar un presupuesto para la Municipalidad a fin de que ayude a concientizar a la población sobre los problemas que se originan y que estas se realicen también, en especial, en distritos como Puente Piedra, con la finalidad de combatir la contaminación sonora y dar cumplimiento a su Ordenanza Municipal, Ordenanza N° 103 – MDPP – Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra; ya que los niveles excesivos de ruido en este distrito son muy notorios en horas puntas (para situaciones en donde la congestión vehicular desencadena ruidos, y más ruidos ), llegan a ser nocivos para salud de las personas, situación que se está convirtiendo, al parecer, en hábito cotidiano, en una costumbre, puesto que las personas que ocasionan ruidos no toman conciencia del daño que generan a otras personas, ni del mismo daño que se ocasionan a ellos mismos.

Otra forma de contribuir contra la contaminación sonora, fueron, según notas de prensa del diario El Comercio, las campañas como el spot Publicitario, que fue publicado en las redes sociales de la Municipalidad mirafloresina el 23 de octubre del 2014, en donde se muestran a dos personas conversando en una oficina, cuando de pronto son irrumpidas por una persona que sin ningún motivo aparente lanza un grito, apareciendo al final un texto que indica: “Esto es exactamente lo que pasa cuando tocas el claxon. Menos claxon, más tranquilidad para todos”. Con esto se ha querido sensibilizar a las personas sobre el ruido, pero en especial a los choferes que sin motivo aparente tocan el claxon generando molestias entre los peatones. (s.p.)

San Isidro también inició una campaña contra el ruido, por ejemplo el 27 de octubre del 2009, en el cruce de las avenidas Juan de Arona y Rivera Navarrete, en el cual se tenía como objetivo sensibilizar y advertir a los conductores sobre los perjuicios que ocasiona la contaminación sonora; tuvo la participación de un elenco de personas, que con polos

alusivos la contaminación sonora, se acercaban a los conductores, cada vez que el semáforo marcaba en rojo, a entregarles folletos sobre los daños que ocasiona el ruido del claxon. (s.p)

### **Trabajos Previos Internacionales**

La presente investigación tiene como antecedentes trabajos de investigación realizados en otros países, sobre el tema de la contaminación sonora, es menester mencionar a Leonanguelis (2008), que en su tesis *“Regulación Legal de la contaminación sonora en la ciudad de Rosario”*, de la Universidad Abierta Interamericana de Argentina, realiza un estudio sobre las limitaciones y alcances de la normativa que regula el ruido en la ciudad del Rosario en Argentina, analizando la regulación legal que existe en dicha ciudad sobre contaminación sonora. Llegando a la conclusión que la contaminación sonora perjudica a gran escala el desarrollo del ser humano y de su salud; vulnerando de esta manera sus derechos constitucionales a la salud, la intimidad y la vida.

Al respecto de la tesis mencionada anteriormente, se concuerda que la contaminación sonora afecta derechos constitucionales como la salud, puesto que los ruidos, como agentes contaminantes sonoros, dañan y perjudican la salud auditiva y corporal del ser humano, ya que, según la Declaración de la Asamblea Médica Mundial sobre Contaminación Acústica (2015), no solo causan efectos relacionados con la audición, también originan enfermedades derivadas del estrés como las enfermedades cardiovasculares.

Por otra parte como se menciona, se perjudica también el derecho a la intimidad, ya que los ruidos no solo contaminan el ambiente, sino que al invadir el ámbito personal de cada uno se viola este derecho, y es que el ruido, en estos casos, invade la esfera personal de cada uno, rompiendo con el concepto de privacidad y generando incomodidad y fastidio al respecto; y se perjudica, según la tesis en mención, el derecho a la vida, puesto que el ruido afecta la calidad de vida de los seres humanos, ya que al estar expuesto constantemente a agentes contaminantes como el ruido, se deteriora y se daña la salud de cada persona, llevándola hasta la enfermedad, y por consiguiente, producto del estrés, por ejemplo, causado por la contaminación sonora, se podría desencadenar un infarto, teniendo como desenlace la muerte.



Por otra parte, la doctora Salazar en su tesis doctoral “*Pérdida auditiva por contaminación acústica laboral en Santiago de Chile*”, de la Universidad de Barcelona, nos menciona que el ruido esta instaurado como contaminante atmosférico, concentrándose especialmente en sociedades industrializadas y en las que están en vías de desarrollo, como también en los centros urbanos muy poblados. No obstante, menciona que la industria no es el único agente como contaminante sonoro, puesto que también, están el tránsito, los equipos musicales con su volumen de sonido cada vez más alto, así como los lugares donde se realizan conciertos. (2012, p. 3; 9).

Dicha tesis doctoral, es respalda en la Declaración de la Asamblea Médica Mundial sobre Contaminación Acústica la cual señala, que el estrés producido por ruidos, en especial los ruidos que provienen de la congestión vehicular, son la principal preocupación de países que tienen un alto nivel con respecto a su desarrollo, como de países en vías de desarrollo; y que también los efectos auditivos se dan a cusa del excesivo volumen de la música derivadas de equipos de sonido, discotecas, y conciertos. (s.p.)

Para Matzdorf, en su tesis “*Contaminación Ambiental (Atmosférica, visual y acústica)*”, de la Universidad Rafeal Landívar de Guatemala, nos señala que la Contaminación Sonora, en su mayoría de veces, provocada por las actividades humanas, producen efectos que perjudican la salud auditiva, física y mental de las personas, causando mayores estragos en aquellas que están expuestas a esta situación por un largo periodo de tiempo. Señala también, que la contaminación sonora se inicia en los sonidos que al ser incómodos y molestos, se convierten en ruidos, causando no solo daños a personas, sino también a animales. (2011, p. 27).

Y es que el ruido como bien lo señala el Diccionario de la Lengua Española, es todo sonido inarticulado, que generalmente es desagradable para el oído de todo ser vivo (s.p.); a ello, se concuerda que la contaminación sonora deriva, en la mayoría de veces, de actividades humanas, como por ejemplo: los ruidos provenientes de un concierto de música, que generalmente se realiza sin tener en cuenta el descanso nocturno de los vecinos de una determinada zona quienes viven aledaños al lugar donde estos eventos musicales se organizan; otra causa de la contaminación sonora producto de actividades del hombre, es el

ruido que proviene de un equipo de música, cada vez con parlantes más grandes como si absurdamente la finalidad fuese compartir el ruido con los demás; pero ha de tenerse en cuenta que la principal causa de los ruidos provienen del parque automotor, en donde el caos, en el que se encuentran las personas que están inmersas en este ambiente cargado de intranquilidad y falta de paz conllevan a consecuencias graves y devastadoras en la salud auditiva, producto del ruido de las bocinas de los automóviles, de los motores de los carros y de los gritos de algunos choferes y transeúntes que se suman en esta situación. Ante ello, la misma Declaración de la Asamblea Medica Mundial, refiere que los efectos dañan también al sistema nervioso autónomo (entendiéndose como daño a la salud física, ejemplo: aceleración del ritmo cardiaco, aceleración de la respiración, etc.), así como daños al sueño y al rendimiento (entendiéndose estos últimos como daños a la salud mental).

### **Teorías relacionadas al tema**

Al respecto, si hablamos de contaminación sonora, es imprescindible hablar de la contaminación del ambiente, según Bautista está referido a la introducción de sustancias que alteren un organismo en un ecosistema, y aunque a veces se da por razones de la misma naturaleza, se relaciona la mayoría de veces por las actividades humanas (1999, p. 17)

Si bien es cierto que la naturaleza puede generar cierta contaminación, esto al compararse con la contaminación que se genera de las actividades los seres humanos, quedaría muy desproporcional, puesto el ser humano ha creado y sigue creando cosas que a lo largo de su existencia de alguna u otra forma llegan a contaminar el ambiente y degradarlo con el paso del tiempo.

Para Solis y Lopez, la contaminación ambiental es un cambio indeseable que altera las características del ambiente, influye en la salud y en las actividades del ser humano, como en los organismos que están inmersos; trayendo consecuencias de desequilibrio y deterioro, por ello es necesario que se implementen medidas respecto al cuidado del ambiente. (2003,p. 63)

De acuerdo a lo mencionado por estos autores, la contaminación ambiental altera el ambiente, trae consigo desequilibrio, por consiguiente altera un ecosistema, dentro del cual el hombre también está incluido, no permitiendo que realice ciertas actividades a causa de la contaminación, situación que pone también su salud en riesgo, siendo para esto necesario que las autoridades respectivas tomen las medidas necesarias para el cuidado y la preservación del ambiente.

Por otro lado Caselli, nos menciona que la contaminación llega a ser un asunto de interés de todos, debido a que cada incremento de sustancias anormales que se arrojan al ambiente desencadena en perjuicios hacia las condiciones de toda forma de vida. (2000, p. 194)

Como señala el autor, el tema de la contaminación suele ser el centro de interés de varias personas, puesto que los daños que se ocasionan al ambiente son notorios; a pesar de ello no todos muestran interés respecto al daño que se causa al ambiente.

Vinculado al concepto de la contaminación, el ruido, según Cobo, es una fuente de contaminación ambiental, que viene incrementándose como un problema social de importancia para las autoridades administrativas que vienen desarrollando normativas de los niveles de ruido máximos permitidos para determinadas zonas; no obstante el ruido perturba, ocasiona molestias, distracciones, e incluso causa daños a la salud auditiva por exposición prolongada. (1997, p 23)

Así mismo la Asamblea Médica Mundial, señala:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) describe al ruido como la primera molestia ambiental en los países industrializados.

El ruido afecta a las personas de diversas maneras. Sus efectos están relacionados con la audición, el sistema nervioso vegetativo, la psiquis, la comunicación oral, el sueño y el rendimiento. Se sospecha que el ruido puede favorecer principalmente las enfermedades en que el estrés tiene una función importante, como las enfermedades cardiovasculares, que se pueden manifestar en la forma de hipertensión, infarto de miocardio, angina de pecho o incluso apoplejía.

Los efectos para el campo psicológico también son graves. El estrés producido por ruido ambiental - en especial el ruido del tráfico - es una preocupación principal, no sólo en los países industrializados, sino también cada vez más en las naciones en desarrollo. (2015, s.p.)

Como menciona el informe de la Asamblea Médica Mundial, y como se ha desarrollado a principios de la presente investigación, los efectos producidos por el ruido, perjudican la salud auditiva y la salud física del ser humano, como también afectan dañinamente su vida social, y psicológica, ya que interfiere en las comunicaciones y provoca la falta de concentración, respectivamente.

Según este informe, el ruido no sólo afecta a los países industrializados, sino que también, sus efectos, como el estrés, perjudica a países en vía de desarrollo. Uno de los países en vía de desarrollo, es Perú, país que afronta graves problemas de contaminación acústica, siendo descentralizado este problema a lo largo de sus departamentos, provincias y distritos, como el distrito de Puente Piedra, perteneciente a la provincia de Lima.

Sin duda este tipo de contaminación producto del ruido, es uno de los problemas mundiales que afecta a diversas sociedades; según nos señala la Dra. Ing. Alice Elizabeth González, el ruido fue declarado como contaminante a partir del Congreso Mundial del Medio Ambiente de Estocolmo organizado por las Naciones Unidas en el año 1972, puesto que todo contaminante es aquel agente que daña y perjudica la salud y el bienestar de los seres humanos, motivo por el cual el ruido llega a ser considerado un contaminante. (2006, p 18)

Es necesario entender que en el siglo pasado el ruido era de menor magnitud a los niveles de ruido actual, esto puede llegarse a comprobar puesto que siendo actualmente la principal causa del ruido el claxon de los automóviles, estos vehículos no estaban circulando masivamente en el siglo pasado, como hoy lo hacen en la actualidad, y que es una realidad lamentable en cualquier ciudad, y mucho más aun en países industrializados.

En el año 2012, La Fundación Ecología y Desarrollo – ECODES, en su revista Ruidos y Salud, publicó un artículo sobre los efectos producidos en el feto por el ruido, en donde se narra que incluso antes de nacer la persona es vulnerable al ruido, y que si desde el vientre materno existe una presencia prolongada, por parte de la madre gestante, a ruidos en frecuencias altas, existe el riesgo de pequeñas pérdidas de la audición en el neonato;

adicional a ello esto puede desencadenar en deficiencias para relacionarse socialmente y emocionalmente en edad escolar. (2012, p. 62).

Otro informe complementario es el publicado por La Asociación Vida Sana (NIÑOS, La contaminación acústica cohibe su desarrollo cognitivo), el cual señala que los bebés que fueron gestados en un ambiente muy ruidoso, son niños que no sufren alteraciones, con respecto al ruido, y que según estudios realizados, una madre que en su quinto mes de embarazo se traslade a un lugar ruidoso, tendrá un bebé que no soporte la exposición al ruido, sintiéndose muy sensible ante la contaminación sonora. (s.f. p.2)

En el mismo informe se advierte también que los niños son los más vulnerables a los ruidos, puesto que su organismo se encuentra en formación, al igual que su estructura psicológica; así mismo, advierte a los padres de familia sobre lo peligroso que llega a ser la exposición, por parte del infante, a un volumen alto de la televisión. (s.f. p. 1, 3)

Como se ha visto anteriormente, Caselli menciona que la contaminación afecta toda forma de vida, ante esto debe quedar claro que la naturaleza también se ve afectada de diversas formas; y que ejemplificándolo, según el reconocido Blog ecológico de Internet Ecogestos, tal “es el caso de los pájaros que deben cantar en frecuencias más altas a lo habitual debido al ruido imperante”. (s.f, s.p.)

Otra situación similar, es la afectación de los animales domésticos por el uso excesivo de productos pirotécnicos en fiestas patronales, quienes son los que sufren las consecuencias auditivas por el sonido explosivo que ocasionan dichos productos; que a su vez incomodan la tranquilidad de las personas.

En este punto concordamos con el autor Caselli (op.cit), ya que la contaminación sonora, no solo afecta al recién nacido, también causa graves perjuicios en el feto, puesto que no es normal que un niño recién nacido este acostumbrado al ruido y que prácticamente no sienta molestia alguna ante dicha situación, como lo haría cualquier niño.

Otro dato importante es la alteración que se ocasiona al ambiente, el cual contribuye negativamente con el ideal de un ambiente saludable, si bien, según el Blog Ecogestos, los

pájaros ahora deben cantar en tonos más fuertes, a fin de poder desarrollar sus vidas normales y sus formas de comunicación, denotando de esta forma el grave daño que ocasiona la contaminación sonora.

A fin de desarrollar el concepto de contaminación sonora, nos señalan Calvo, Reppeto, y R. Calvo (2000), lo siguiente:

Consideramos contaminantes acústicos todos aquellos estímulos que directa o indirectamente interfieren desfavorablemente en el ser humano, a través del sentido del oído. Si el sonido es desarticulado y confuso y al propio tiempo de muy corta duración, recibe el nombre de ruido y se caracteriza por el hecho de que el tono no queda definido. Se manifiesta el ruido por una serie de sensaciones desagradables que se producen en los oídos a consecuencia de vibraciones irregulares que se transmiten en forma de ondas. (2000, p.233)

Mientras que para los autores anteriormente mencionados, el ruido es de corta duración, para la presente investigación el ruido no tiene una duración determinada; por ejemplo, el ruido de una motosierra prendida durante mucho tiempo, produce un ruido de duración indeterminado mientras el aparato este prendido; otro ejemplo claro son las bocinas de los autos que tienen una duración indeterminada mientras el chofer presione el claxon durante el tiempo que pretende.

Y es que el ruido ha ido “evolucionando” con el pasar del tiempo y el avance de la tecnología ha permitido que los niveles de contaminación acústica se hayan incrementado a tal punto de vulnerar el ambiente que nos rodea, es por ello que no se puede hablar de un ambiente saludable mientras el ruido irrumpa con la tranquilidad de este.

Según El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental:

Las causas de la contaminación acústica provienen del parque automotor, la construcción de edificios y obras públicas, la industria, los comercios y mercados, zonas cercanas a los aeropuertos, las manifestaciones, etc. Además de estas fuentes de ruido, en nuestras ciudades aparece una gran variedad de otras fuentes sonoras, como los servicios de limpieza y recojo de basura, sirenas y alarmas, procesos industriales de fabricación, así

como las actividades lúdicas y recreativas, entre otras, que en su conjunto llegan a originar lo que se conoce como contaminación acústica urbana(2011, p. 5).

Así mismo El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, indica que:

Para un mejor entendimiento, la mejor manera de medir el ruido o presión sonora en un determinado momento, es a través de la unidad llamada “Decibeles”, expresada simbólicamente como (dB);los equipos de medida más utilizados son conocidos como sonómetros. (2011, p. 5).

Si bien es factible medir la intensidad del ruido mediante decibeles, se debe tener en cuenta el nivel de perjuicio que se ocasiona a la calidad de vida de cada persona, y es que el ruido como ya se ha venido definiendo, genera incomodidad y malestar a las personas.

Sin embargo, en la actualidad a pesar de la existencia de normas destinadas a garantizar un ambiente saludable y sostenible, que parten desde la Constitución Política del Perú, llegan a ser deficientes en la protección de los derechos a la vida, a gozar de un ambiente saludable, entre otros que también se ven afectados por este tipo de contaminación, y que están relacionados con otros derechos mencionados en el presente trabajo de investigación, como el derecho a salud, a la privacidad, a la tranquilidad, etc.

Con respecto a los derechos establecidos en la Constitución del Perú, Molina, Alvarez, Pelaez y Botero, la traducen como un sistema de normas que garantiza los derechos básicos de los ciudadanos (p. 275).

No obstante a lo mencionado en el párrafo anterior, lo teórico no llega en su totalidad a cumplirse en la realidad, teniendo presente que la Constitución Política del Perú según el artículo 2 inciso 22: señala que toda persona posee el derecho a la paz, a gozar de la tranquilidad,a gozar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Dichos artículo hace mención a los derechos de gozar de un ambiente sano y equilibrado, libre de agentes que alteren la tranquilidad del ambiente, el cual contribuye favorablemente al desarrollo de una buena calidad de vida, y por consiguiente a gozar de una buena salud, y demás derechos conexos a ellos; sin embargo se ha visto que en la práctica estos fines de

la Constitución no llegan a cumplirse; muchas veces a causa de las acciones de otras personas, que con su accionar solo logran el deterioro de un ambiente ideal.

Así mismo, en el año 2003, se creó el Decreto Supremo. N° 085 – 2003 PCM.- Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido, teniendo como objeto establecer los parámetros necesarios para el cuidado del ambiente, a fin de que estos no sean excedidos y contribuya con mejorar la calidad de vida de los pobladores.

Posteriormente, en aplicación de la presente norma, La Municipalidad de Puente Piedra en el año 2007 promulga la Ordenanza N° 103 – MDPP – Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra; estableciendo en su artículo 1° que la dicha ordenanza tiene la finalidad de regular los ruidos que se generen, mediante los mecanismos necesarios por parte de la Municipalidad de Puente Piedra, a fin de contribuir con mejorar la calidad de vida de la población.

No obstante a pesar de haberse dado los lineamientos y los límites permisibles del nivel de ruido, y con posterioridad haberse promulgado una ordenanza municipal en el Distrito de Puente Piedra para regular situaciones en donde el ruido altera la tranquilidad, la contaminación acústica ha terminado superando la expectativa, puesto que son las mismas personas que generan la contaminación acústica con las bocinas de sus vehículos, o realizando cualquier actividad generadora de ruidos molestos, y muy escasas veces se ha visto presente la fiscalización de las autoridades respectivas ante la problemática suscitada.

Es por eso que dichas normas mencionadas anteriormente, no se cumplen en la actualidad, puesto que las causas del ruido son factores que están presentes constantemente en el distrito de Puente Piedra.

El presente trabajo de investigación se realizó en el Distrito de Puente Piedra, debido a que existe una mayor inclinación por parte de los pobladores de estas zonas a realizar actividades generadoras de ruidos derivadas de la congestión vehicular, música en la calle a excesivo volumen, etc., la cual pone en situación de vulnerabilidad los derechos fundamentales de los mismos pobladores del distrito de Puente Piedra.



El presente trabajo de investigación enfocó su estudio en el año 2015, a pesar de existir normas que establecen los límites de sonido, los pobladores del distrito de Puente Piedra aún no se encuentran en un proceso de adaptación de estas mismas y de respeto hacia el prójimo, puesto que es perceptible la vulneración, que existe en este distrito, de los derechos como el respeto a la vida y a gozar de un ambiente saludable.

### **1.3. Formulación del problema.**

Según Hernández acerca del problema de una investigación desarrolla lo siguiente:

Una vez que se ha concebido la idea de investigación y el científico, estudiante o experto ha profundizado en el tema en cuestión y elegido el enfoque, se encuentra en condiciones de plantear el problema de investigación.

De nada sirve contar con un buen método y mucho entusiasmo si no sabemos que investigar. (2006, p.46).

Así mismo, según el investigador Rajendra:

El problema a investigar se debe definir de forma inequívoca para que ayudara a discriminar datos relevantes de los irrelevantes. Una definición adecuada del problema de investigación permitirá a los investigadores estar en el camino, mientras que un problema mal definido puede crear obstáculos. (2008, p.22) (Traducción propia)

#### **Problema General.**

¿Cuáles son las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra?

#### **Problemas Específicos.**

- 1.- ¿Cómo afecta la contaminación sonora en el libre desarrollo del derecho a la vida?
- 2.- ¿Cómo incide la contaminación sonora en el detrimento de un ambiente saludable?

#### **1.4. Justificación del estudio**

Además de los objetivos y la preguntas de investigación, *es necesario justificar el estudio exponiendo sus razones*. Esas razones deben ser lo suficientemente fuertes para que se justifique su realización. Se tiene que explicar con claridad *por qué es conveniente* llevar a cabo la investigación, cuales son *los beneficios* que se derivan de ella, y *quienes* se beneficiarán. Muchas veces, la obtención de fondos para llevar a cabo una investigación depende de su justificación, por lo cual es importante esmerarse en recalcar su utilidad, y convencer a quien lo lea de su importancia. (Gomez M.. 2006, pp. 45, 46)

Así mismo Rojas R., señala que la justificación del estudio:

Es la explicación de motivos por los que se realiza determinada Investigación. El contenido de la justificación debe responder a las preguntas *por qué* surge la investigación y *para qué* se utilizarán los resultados de la misma. En la justificación está presente, explícitamente o implícitamente, la ideología del investigador y/o de los responsables del proyecto. (2002, p. 159).

#### **Justificación Teórica**

Actualmente el Distrito de Puente Piedra se ve afectado por problemas de contaminación sonora, ruidos y sonidos excesivos que afectan nuestra vida, impidiéndonos gozar de un ambiente sano y equilibrado. El presente trabajo posee relevancia social y jurídica, ya que se aborda la problemática ya señalada; la cual, a pesar de estar normada, carece de un cumplimiento efectivo, debido a que en la actualidad existe contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra a causa de las acciones de sus pobladores, afectando derechos fundamentales y deteriorando la calidad de vida de quienes sufren las consecuencias de estar expuestos a este tipo de contaminación.

#### **Justificación Metodológica**

En el presente trabajo de investigación se va a revisar bibliografía temática y metodológica, así como se realizara análisis documental, y entrevistas a funcionarios que

laboran en la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra, como también a abogados con la finalidad de conocer su opinión sobre la problemática ya abordada, obteniendo de esta manera los resultados necesarios para el presente trabajo de investigación.

### **Justificación Práctica**

La presente investigación se basa en que las normas de la emisión sonora deben garantizar los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución Política del Perú; no obstante a ello, las normas que regulan la contaminación sonora no llegan a garantizar estos derechos, afectando de esta manera la integridad de la persona y de sus derechos; por ese motivo se determinara cuáles son las causas de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, y la relación que tiene con el derecho a la vida, ambiente saludable.

### **1.5. Supuestos**

Para brindar el concepto de hipótesis, Solís nos dice al respecto que esta es una proposición que puede ser sometido a prueba, y que guarda relación con dos o más variables, con la posibilidad de constituirse como respuesta al problema de investigación, aceptándose por un determinado tiempo.(2001, p. 155).

De esa misma manera, Pardinas afirma que la: “Hipótesis es una proposición enunciada para responder tentativamente a un problema. Proposición es un conjunto de palabras que expresan un sujeto y sus atributos gramaticales, relacionados entre sí por un verbo. (2005, p.151)

### **Supuesto General**

Las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra son: Uso indebido del claxon, uso de aparatos ruidosos en propiedad privada y vía pública y Falta de concientización del cuidado del ambiente; los cuales perjudican el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable.

## **Supuestos Específicos**

1.-La contaminación sonora afecta el libre desarrollo del derecho a la vida, puesto que se ocasionan daños al ambiente, impidiendo de esta manera el derecho a gozar de un ambiente saludable, debido al desconocimiento de la norma

2.-La contaminación sonora incide en el detrimento de un ambiente saludable alterando la tranquilidad y perturbando el ambiente.

## **Objetivos**

Según Churchill, citado por Jay M. y Waller D., luego de haberse definido el problema de investigación, menciona lo siguiente:

El segundo paso consiste en la de establecimientos de Objetivos de investigación. Estos Objetivos ayudarán aún más su proyecto de investigación. Como usted no tiene el tiempo ni los recursos para estudiar todos los aspectos relacionados con su problema de investigación, es más eficaz que usted se concentre en objetivos específicos para la investigación que nos ocupa. Estos Objetivos de investigación son los componentes específicos del problema de investigación que se va a trabajar para responder o completar, a fin de responder al problema general de la investigación.(2005 p.92). (Traducción propia)

### **Objetivo general**

Determinar las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra.

### **Objetivos Específicos**

#### **Objetivo específico 1**

Identificar cómo la contaminación sonora afecta en el libre desarrollo del derecho a la vida.

## **Objetivo específico 2**

Identificar la incidencia de la contaminación sonora en el detrimento de un ambiente saludable.

## **II - MÉTODO**

## **2.1. Diseño de Investigación**

La presente investigación se realizó desde un enfoque cualitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 358) afirman que el enfoque cualitativo es usado cuando la finalidad de la investigación es estudiar la forma en la cual los individuos viven o experimentan los fenómenos que los rodean.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, debido a que la esencia del mismo busca identificar las causas principales de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra y la relación que estas tienen con el derecho a la vida, ambiente saludable.

Salgado (2007, p. 72), manifiesta que los diseños de investigación en el marco de una investigación cualitativa es la manera general de cómo se aborda el proceso de investigación, teniendo en cuenta a los participantes y la evolución de los sucesos.

Ramírez (2016, p. 417) menciona que el diseño en una investigación es una táctica, una guía y un plan de las actividades que se realizarán para responder a las cuestiones que se han formulado en la investigación, por eso se convierte en un nexo entre el tema de la investigación y la solución que se propone. El diseño ubica al autor de la investigación en el mundo empírico y le faculta para tener el conocimiento de qué actividades deberá realizar a fin de lograr el objetivo trazado.

### **Teoría fundamentada**

Según Hernández, *et al.* (2008, p. 687) la teoría fundamentada o sustantiva tiene como propósito desarrollar la investigación tomando como base los datos empíricos, para luego aplicarlas a áreas determinadas o específicas.

Por otro lado, Glaser & Strauss (citado en Salgado 2007, p. 72) manifiestan que la teoría fundamentada “se basa en el interaccionismo simbólico. Su planteamiento básico es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos”.

El presente trabajo de investigación tuvo como diseño a la teoría fundamentada, toda vez que se tomará como base los datos empíricos encontrados en la realidad social; es decir, tomó como base los datos que se obtuvieron respecto al número de denuncias ambientales

por contaminación sonora en Puente Piedra durante el año 2015, y los índices de nivel de ruido realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el año 2013 y 2015, las mismas que fueron analizadas para identificar cuál fue el impacto en el distrito de Puente Piedra

### **Tipo de estudio**

El presente trabajo de investigación es de tipo descriptivo debido a que la finalidad del mismo describe una situación, una realidad cotidiana y actual en el distrito de Puente Piedra, como es la contaminación sonora, analizando los hechos y situaciones tal como se manifestaron y se dieron en la realidad.

### **2.2. Métodos de muestreo**

En el trabajo de investigación se procesarán 3 entrevistas realizadas a funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra a fin conocer su opinión en el tema del Desarrollo de tesis.

<b>CUADRO DE ENTREVISTADOS</b>			
<b>ENTREVISTADOS</b>		<b>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
<b>1</b>	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	08261335	Gerente de Gestión Ambiental
<b>2</b>	JAIME GABRIEL ESCURRA ARRIS	46532878	Subgerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial
<b>3</b>	MAXIMO MENDIETA ESPINOZA	10538437	Procurador de la Municipalidad de Puente Piedra



### **2.3. Rigor Científico**

El rigor científico, se orienta a reconstruir jurídicamente el marco teórico, y a la búsqueda de coherencias que existan entre las interpretaciones y la normativa vigente. La presente investigación se adecuara a un estudio metodológico con carácter cualitativo, lo cual permitirá la aplicación de los instrumentos de validación de entrevistas, a su vez que proyectaran la aceptación o no de los supuestos jurídicos que se han planteado.

En cuanto a los criterios a emplearse para la evaluación del rigor científico se emplearán los siguientes:

- **Dependencia o consistencia lógica**

La presente investigación estará justificada en la identificación y análisis de las técnicas de datos, la cual surge del análisis de las entrevistas y documentos que contribuirán para una mejor elaboración de la investigación; y la descripción exacta y precisa de los informantes.

- **Credibilidad**

Esta se presenta a través del análisis de los documentos e instrumentos de recolección de información, en este caso las entrevistas aplicadas a expertos en el tema.

- **Auditabilidad o confiabilidad**

Según Cortes e Iglesias (2004), “(...) a través de un análisis de los datos aportados en el cuerpo teórico del trabajo y en los anexos del mismo, dichos resultados pueden ser trasladados y ajustados a otros contextos concretos. En tal sentido la negociación sistemática entre todos los investigadores va generando fiabilidad, dejando todo clarificado en cada caso oportuno” (p.44).

Es por ello que, mediante el presente trabajo de investigación, se analizaran los datos que se hayan obtenido de las entrevistas realizadas a especialistas en el tema, quienes con su aporte me permitirán confrontar los objetivos, supuestos y justificación de la presente investigación.

- **Transferibilidad o aplicabilidad**

Según Cortes e Iglesias (2004), “consiste en transferir los resultados de la investigación a otros contextos. Por lo que se debe ofrecer una descripción densa que

permita al lector manejar la información necesaria y suficiente que facilite establecer comparaciones y transferir dichos resultados” (p.44).

## **2.4 Análisis Cualitativos de los Datos**

Gómez señala al respecto sobre el análisis cualitativo de los datos que “es una herramienta que sirve para organizar, recopilar información y valorarla, siendo este instrumento es utilizado para poder lograr las metas que se han atrasado en la investigación, teniendo objetivo principal evaluar y describir respuestas para luego comprobar con los supuestos y al final generar conclusiones”. (Gómez, 2017)

Moreno cita a Rodríguez y Valldeorrio y precisa que “el análisis de datos consiste en dar sentido a la información recopilado, pudiendo así organizar parte de esta información”, (Moreno, 2017)

De la información obtenida, de los autores citados anteriormente, y en concordancia con la información recopilada, se usaron los siguientes métodos:

### **Método Deductivo**

El método deductivo se realizó mediante el uso de la recopilación de la información, además está presente en la elaboración del marco teórico, por el cual se desarrolló la aplicación de teorías que guardan relación con las categorías y la doctrina.

Asimismo, se utilizó este método en las entrevistas realizadas a especialistas en la materia, a fin de realizar al término del trabajo, conclusiones derivadas de las entrevistas y las recomendaciones necesarias en base a los resultados obtenidos de las entrevistas y documentos.

### **Método Inductivo**

Método utilizado para analizar lo importante y específico del trabajo a investigar en el desarrollo del marco teórico, se obtiene como resultado la inferencia de lo singular a partir de lo general, permitiendo el analices de doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.

### **Método descriptivo.**

Este método cualitativo, es usado en la investigación a fin de tener como objeto la evaluación de las características de la población, o una situación específica.

Gracias a este método, se han descrito los trabajos previos, de los cuales se han analizado los de procedencia nacional e internacional, y quienes guarden relación referente al tema de investigación en conformidad con el problema planteado.

### **Método Sistemático.**

Con este método se entrelazan los datos obtenidos, los cuales permitirán elaborar teorías, a fin de que se reúnan los datos dispersos que se hayan obtenido en la investigación, para ser presentados mediante la materialización del planteamiento de la hipótesis.

### **Método Exegético**

Mediante el uso de este método, se permitirá dar una interpretación de la normativa, tanto como artículos, normas, leyes, etc., los cuales guarden relación con el presente trabajo de investigación.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el presente trabajo de investigación se utilizó instrumentos como la entrevista, a fin de obtener mayor confiabilidad en los resultados de los supuestos jurídicos.

- **Análisis de entrevista:** Dicha guía estará dirigida a funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra a fin de que proporcionen una mayor información de campo.
- **Análisis de fuente Documental:** Esta técnica se dará en función del análisis teórico del contenido de los diversos trabajos de investigación que se han estudiado.
- **Análisis de Marco Normativo:** Citaremos normas vigentes acerca del tema en cuestión, realizando el análisis respectivo, a fin de arribar a las conclusiones pertinentes.

Para Lattud (citando a Arias 2006, p.53) “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información”. Son ejemplos de técnicas, la observación directa, la encuesta y la entrevista, el análisis documental, de contenido, entre otros.” (s.f.)

Para definir las entrevistas el metodólogo Bernal nos señala al respecto lo siguiente:

En esta etapa se parte del problema de investigación , los objetivos y las hipótesis( si la hay), luego se prepara un guion de entrevistas, teniendo en cuenta el tema que se va a tratar, el tipo de entrevista que va a realizarse y las personas que se van a entrevistar. El guion inicia se valida con una prueba piloto o mediante el y se concreta la entrevista. Cuando la entrevista requiere varios entrevistadores hay que capacitarlos previamente. (2010, p. 257).

### **Métodos de análisis de datos**

En la presente investigación se ha empleado como método de análisis de datos al método sistemático, toda vez que se ha recolectado datos sobre el número de denuncias ambientales por contaminación sonora en Puente Piedra durante el año 2015, y los índices de nivel de ruido realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el año 2013 y 2015. De la misma manera, se ha usado el método inductivo al momento de extraer u establecer las conclusiones partiendo desde los antecedentes de la presente investigación.

### **Tratamiento de la información: Categorías**

En condición del enfoque cualitativo de nuestra investigación, la estructura de las unidades como análisis de problema general y específico, se descomponen en Categorías, entendidas para realizar el proceso analítico e interpretativo. Antes de la recolección de datos se han establecido las categorías a ser investigadas.

<b>CATEGORÍA</b>
<b>Categoría General</b>
<b>Categoría General 1</b>
Derecho a la vida
<b>Categoría General 2</b>
Derecho a un ambiente saludable

## **2.5.- Aspectos Éticos**

**Credibilidad:** Se presenta a través del análisis de entrevistas aplicada a los expertos que han tratado el problema planteado y a través del análisis documental.

**Transparencia:** Se usaran los hallazgos, obtenidos a través de la recopilación de información del problema planteado, a las normas internacionales como nacionales. También se realizó teniendo en cuenta el respeto a las normas morales y de orden público, así como a las normas imperativas. Se tuvo en todo momento presente las formas de referencias estilo APA de la universidad César Vallejo 2012, la misma que es una adaptación de la norma de la American Psychological Association. Asimismo se han citado a los autores de libros, revistas, videos y otras obras, en el afán de no transgredir lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822 “Ley sobre el derecho de autor”.

**Dependencia:** Es todo aquellos que se refiere a la reincidencia de resultados dentro del mismo entorno y aplicados a los mismos sujetos entrevistados.

**Auditabilidad:** Se permite que los resultados de la presente investigación cualitativa no estén cegados por los intereses o motivaciones del investigador, a fin de contribuir a ello se explica fundamentadamente la posición de la problemática planteada, en concordancia con los objetivos y la justificación.

### **III. RESULTADOS**

### 3.1 Descripción de resultados de las entrevistas

En la presente investigación, se han recogido los datos obtenidos de la aplicación de las entrevistas realizada a funcionarios de la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra.

- **Sobre el objetivo general**“Determinar las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra.”

**Alvarez (2016)** identificó a las principales causas de la contaminación sonora, las cuales son el claxon de los vehículos y los sonidos estridentes (equipos de sonido a alto volumen, eventos musicales y otros eventos realizados, muchos de ellos sin el debido permiso otorgado por la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra) y que en su mayoría, estos sonidos estridentes, son generados por los mismos pobladores de Puente Piedra.

Finalmente manifestó que las causas de la contaminación sonora afectan el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable, así como también los demás derechos de las personas, que se ven afectadas por esta grave situación.

**Escurra (2016)**manifiesta que las principales causas de la contaminación sonora se derivan del claxon de los automóviles y otros medios de transporte, como las mototaxis (las cuales abundan frecuentemente en el distrito de Puente Piedra), además están los vendedores de frutas que con un alto volumen en sus megáfonos promocionan sus productos.

Finalmente agrego que las causas de la contaminación sonora afectan el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable, puesto que la calidad de vida de los pobladores y el ambiente se deterioran por este tipo de contaminación.

**Mendieta(2016)**manifiesta que entre las principales causas de la contaminación sonora en el Distrito de Puente Piedra, se pueden identificar la congestión vehicular en el cual el ruido que provienen de los claxon de los autos genera situaciones que agravan la los derechos fundamentales de los pobladores; además es preciso señalar que el ruido

proviene también de los megáfonos de los vendedores ambulantes que circulan en este distrito, como también el ruido que ocasionan los mismos pobladores.

En ese sentido, afirmó que las causas de la contaminación sonora afectan el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable; debido a que la contaminación sonora está presente en el distrito de Puente Piedra, y los efectos llegan a ser perjudiciales para salud de los pobladores. Además, agregó que se debe tener en cuenta que siendo un problema actual, demandará tiempo lograr sensibilizar a la sociedad acerca de la contaminación sonora, a fin de que los niveles de presión sonora ocasionados en su gran mayoría por la misma población sean disminuidos.

- **Sobre el objetivo específico 1** “Identificar cómo la contaminación sonora afecta en el libre desarrollo del derecho a la vida.”.

**Alvarez (2016)** afirma que la población del Distrito de Puente Piedra desconoce el alcance del libre desarrollo del derecho a la vida, el cual implica gozar de un ambiente saludable libre de contaminación sonora ya que gran parte de los pobladores de Puente Piedra, en lo que se refiere a contaminación sonora, desconocen sus derechos que los protegen de este problema. Además, los mismos pobladores, al parecer, se están acostumbrando al ruido que se originan en las calles. Así mismo afirma que tiene entendido que hay algunas personas que ante los ruidos provenientes de fiestas realizadas por sus vecinos en plena madrugada con música a excesivo volumen, usan el servicio de serenazgo a fin de que estos garanticen el orden respectivo

Finalmente manifiesta no tener conocimiento de alguna campaña que se haya realizado por parte de los pobladores del distrito de Puente Piedra, a fin de contrarrestar la contaminación sonora; así mismo, precisa que como había mencionado anteriormente, tiene conocimiento que el servicio de serenazgo ha recibido algunas quejas por fiestas realizadas a excesivo volumen en la madrugada.

**Escorra (2016)** manifiesta que los pobladores del distrito de Puente Piedra al desconocer el alcance del libre desarrollo del derecho a la vida, no gozan de un entorno (ambiente) saludable, puesto que la contaminación sonora predomina en esta grave situación, vulnerando derechos que le corresponden a cada persona por su calidad de ser humano.



Así mismo, manifiesta no tener conocimiento de alguna campaña que se haya realizado por los pobladores del distrito de Puente Piedra, o que estos mismos se hayan manifestado por la contaminación sonora.

**Mendieta (2016)** manifiesta que gran parte de los pobladores del distrito de Puente Piedra, en especial los que tienen un bajo nivel educativo, sí desconocen el cómo accionar sus derechos ante situaciones de contaminación sonora que les impidan desarrollar sus vidas de una manera normal; así mismo toma como ejemplo a las personas que laboran en Puente Piedra, tanto en trabajos formales como informales, y menciona que ellos viven diariamente el malestar y la incomodidad de estar en un ambiente rodeado de contaminación sonora.

Finalmente manifiesta no tener información exacta de las acciones que hayan realizado los pobladores del distrito de Puente Piedra a fin de disminuir la contaminación sonora.

- **Sobre el objetivo específico 2** “Identificar la incidencia de la contaminación sonora en el detrimento de un ambiente saludable.”

**Alvarez (2016)** considera que la contaminación sonora no es la única que incide de manera que el ambiente llegue a perjudicarse, puesto que todo tipo de contaminación que se desarrolle en un determinado lugar va a tener consecuencias negativas e impactos en un ambiente saludable. Además menciona que existen otros tipos de contaminación más dañinas como la contaminación de agua y del aire

Finalmente, considera que en el distrito de Puente Piedra, aun no se puede garantizar un ambiente saludable; y que a pesar de que aun no se hayan realizado gestiones destinadas a contrarrestar la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, ello no implica que estas no se realicen (en un futuro próximo) a fin de combatir dicha problemática.

**Escorra (2016)** manifiesta que, la contaminación sonora daña al ambiente tanto como otros tipos de contaminación vienen haciéndolo; y que vivir en un ambiente ruidoso no es saludable para los mismos pobladores del distrito de Puente Piedra.

Así mismo, manifiesta que en el distrito de Puente Piedra, la contaminación sonora no se está regulando adecuadamente, y que esta problemática le corresponde a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra.

**Mendieta (2016)** afirma que la contaminación sonora incide en el detrimento de un ambiente saludable; señala, también, que todo tipo de contaminación es tan dañina para el ambiente que nos rodea. Así mismo, menciona que una persona puede percatarse fácilmente de los problemas de la contaminación sonora que existe en el distrito de Puente Piedra, ya que al estar expuesta puede percibir el ruido que está inmerso en el ambiente, y que a pesar de que los efectos no se repercuten posteriormente en el ambiente, sí causan daños a la población en el momento que se ocasionan.

Finalmente menciona que en el Distrito de Puente Piedra no se está regulando adecuadamente la contaminación sonora, pero que es factible realizar las gestiones necesarias para disminuir la contaminación sonora, tema que le corresponde a la Gerencia de Gestión Ambiental, y que una vez puesto en práctica ha de tomar un tiempo a largo plazo para mejorar la calidad de vida de los pobladores, y garantizar un ambiente saludable, el cual es el objeto de la Ordenanza 103 – 2007 MDPP, que regula los Ruidos en el Distrito de Puente Piedra.

### 3.2 Análisis de Fuente documental

DESCRIPCION DE LA FUENTE	CITA TEXTUAL O PARAFRASEADA	ANALISIS DEL TEMA	POSICION CRÍTICA	CONCLUSIÓN
<p>Leonanguelis (2008) Tesis: “Regulación Legal de la contaminación sonora en la ciudad de Rosario” Universidad Abierta Interamericana de Argentina</p>	<p>Según Leonanguelis (2008) la contaminación sonora perjudica a gran escala el desarrollo del ser humano y de su salud; vulnerando de esta manera sus derechos constitucionales a la salud, la intimidad y la vida.</p>	<p>La contaminación sonora trae consecuencias graves en el desarrollo del ser humano y de su salud. Se afectan derechos constitucionales como la salud, la intimidad y la vida, puesto que el ruido perjudica la salud de todo ser humano, invade extralimitadamente la intimidad, y deteriora la calidad de vida.</p>	<p>En la actualidad se está incumpliendo con las normas jurídicas que regulan la contaminación sonora, las cuales deben ser acatadas por la sociedad, y de las cuales todos los ciudadanos tienen el deber de cumplirla de manera efectiva para el resguardo y cuidado de los derechos fundamentales, como la vida y el derecho a un ambiente saludable de todo ser humano.</p>	<p>El ruido como un contaminante del ambiente, perjudica derechos como la salud, dañando la calidad de vida cada persona, así mismo vulnera el derecho a la intimidad.</p>

<p>Salazar (2012) Tesis: “Pérdida auditiva por contaminación acústica laboral en Santiago de Chile” Universitat de Barcelona</p>	<p>Según Salazar (2012) el ruido esta instaurado como contaminante atmosférico, concentrándose especialmente en sociedades industrializadas y en las que están en vías de desarrollo, como también en los centros urbanos muy poblados. No obstante, la industria no es el único agente, como contaminante sonoro, puesto que también, están el tránsito, los equipos musicales con su volumen de sonido cada vez más alto, así como los lugares donde se realizan conciertos.</p>	<p>El ruido llega a instalarse no sólo sociedades industrializadas, también en zonas en vías de desarrollo y centros urbanos muy poblados; a ello se suman la congestión vehicular, así como la bulla de los equipos musicales, llegando a contaminar tanto como el ruido que generan las industrias.</p>	<p>La autora menciona que la concentración del ruido en los diferentes tipos de zonas, y que los equipos musicales y conciertos pueden a llegar a contaminar tanto como los ruidos de las industrias; una realidad muy semejante a la del Distrito de Puente Piedra, que alberga estos tipos de zonas industriales y centros urbanos muy poblados como los asentamientos humanos, en donde sus pobladores no toman importancia a las normas que regulan la contaminación sonora.</p>	<p>La contaminación sonora debe ser regulada adecuadamente por las autoridades municipales correspondientes, a fin de garantizar el control y la correcta fiscalización de este tipo de contaminación.</p>
<p>Vicelli (2015) “Comunicación</p>	<p>Según Vicelli la Campaña Lima Contra el Ruido, uso indebido de</p>	<p>La camapaña Lima contra el ruido, uso</p>	<p>De acuerdo a la autora, una campaña municipal, como la</p>	<p>Es necesario exigir a las autoridades municipales la</p>

<p>y medio ambiente: Campaña "Lima contra el ruido, uso indebido de la bocina'", de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos</p>	<p>la bocina, obtuvo resultados favorables en un principio, gracias al respaldo de la municipalidad de Lima, cabe decir que en un principio fue eficaz durante la gestión de la exalcaldesa de Lima Susana Villarán; no obstante a ello dicha campaña tuvo un desarrollo proporcional a los recursos asignados, no llegando a desarrollarse completamente durante el año y medio que estuvo en funcionamiento.</p>	<p>indebido de la bocina, obtuvo resultados favorables a comienzos de su desarrollo, sin embargo en base a los recursos que se le había asignado a dicha campaña, esta no llegó a desarrollarse satisfactoriamente.</p>	<p>recordada campaña Lima Contra el Ruido, debe contar con los recursos suficientes, entendiéndose recursos materiales, recursos humanos, entre otros, que permitan el cumplimiento de normas que regulan la contaminación sonora.</p>	<p>creación de campañas a fin de concientizar a la población sobre la contaminación sonora, para así lograr el cumplimiento de de normas que regulan la contaminación sonora y el respeto de los derechos constitucionales a la vida, y a gozar de un ambiente saludable.</p>
---	--	---	--	---

### 3.3 Análisis de Marco Normativo

<b>NORMA</b>	<b>ARTICULOS APLICABLES</b>	<b>INTERPRETACION EXEGÉTICA</b>	<b>CONCORDANCIA DE NORMAS</b>
<p>Ordenanza N° 103 –2007 MDPP.- Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra.</p>	<p>Artículo 1.- Objeto.-</p>	<p>Según el artículo 1° de la Ordenanza N° 103-2007, el objetivo de dicha Ordenanza es la regulación de generación de ruidos, acción que deberá realizar la Municipalidad de Puente Piedra a fin de contrarrestar la contaminación sonora.</p>	<p>En concordancia con la Constitución y todas las demás normas nacionales vigentes aplicables al tema de investigación.</p>

<p>Decreto Supremo. N° 085 – 2003 PCM</p> <p>Aprueban reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido</p>	<p>Artículo 1.- Objeto.-</p>	<p>Según el artículo 1°, del presente Decreto Supremo, se menciona que esta norma establece los estándares de calidad ambiental para el ruido a fin de que se proteja la salud, se mejore la calidad de vida de la población y se fomente el desarrollo sostenible.</p>	<p>En concordancia con la Constitución y todas las demás normas nacionales vigentes aplicables al tema de investigación.</p>
--	------------------------------	---	--

**Justificación:** Los artículos analizados de las normas mencionadas, son de vital importancia para la base de la presente investigación, puesto que tienen por finalidad establecer el objeto de cada norma, así tenemos el establecimiento de parámetros necesarios, y la regulación para que estos no sean excedidos, para el cuidado del ambiente, así de esa manera mejorar la calidad de vida de las personas.

## **PREGUNTAS DE LAS ENTREVISTAS:**

- 1. Respecto a: Según su criterio, ¿Cuáles considera usted que son las principales causas de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra?**

### **Convergencias:**

Entrevistado 1: “La principales causas de la contaminación sonora, son el claxon de los vehículos, los sonidos estridentes (música a alto volumen, eventos musicales y otros eventos, muchos de ellos sin el debido permiso otorgado por la Municipalidad) son generados por los mismos pobladores de Puente Piedra.

Entrevistado 2: “Las principales causas se derivan del claxon de los automóviles y otros medios de transporte, como las mototaxis (las cuales abundan frecuentemente en el distrito de Puente Piedra), además están los vendedores de frutas que con un alto volumen en sus megáfonos promocionan sus productos.

Entrevistado3; “Entre las principales causas de la contaminación sonora en el Distrito de Puente Piedra, se pueden identificar la congestión vehicular en el cual el ruido que provienen de los claxon de los autos genera situaciones que agravan la los derechos fundamentales de los pobladores; además es preciso señalar que el ruido proviene también de los megáfonos de los vendedores ambulantes que circulan en este distrito, como también el ruido que ocasionan los mismos pobladores.

- 2. Respecto a: ¿Considera que las causas de la contaminación sonora afectan los derechos a la vida y a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra**

### **Convergencias:**

Entrevistado 1: “Por supuesto que sí afectan estos derechos, así como también los demás derechos de las personas, que se ven afectadas por esta grave situación.”

Entrevistado 2: “Sí, puesto que la calidad de vida de los pobladores y el ambiente se deterioran por este tipo de contaminación”



Entrevistado3; “Sí afectan estos derechos, debido a que la contaminación sonora está presente en nuestro distrito, los efectos llegan a ser perjudiciales para salud. Se debe tener en cuenta que siendo un problema actual, demandará tiempo lograr sensibilizar a la sociedad acerca de la contaminación sonora, a fin de que los niveles de presión sonora ocasionados en su gran mayoría por la misma población sean disminuidos.”

3. Respecto a: **¿Considera usted que la población del Distrito de Puente Piedra desconoce el alcance del libre desarrollo del derecho a la vida, el cual implica gozar de un ambiente saludable libre de contaminación sonora?**

**Convergencias:**

Entrevistado 1: “Considero que sí, ya que los pobladores de Puente Piedra, cuando nos referimos a la contaminación sonora, desconocen sus derechos que los protegen de este problema; es por ello que los mismos pobladores al parecer se están acostumbrando al ruido de que se originan en las calles; no obstante tengo entendido que hay algunas personas que ante los ruidos provenientes de fiestas realizadas por sus vecinos en plena madrugada con música a excesivo volumen, llaman al serenazgo a fin de que se imparta el orden respectivo.”

Entrevistado 2: “Sí, debido a que los pobladores no gozan de un entorno saludable y la contaminación sonora predomina en esta grave situación, vulnerando derechos que le corresponden a cada persona por su calidad de ser humano, es por ello que en este distrito aún no se puede gozar de un ambiente saludable,”

Entrevistado 3: “Considero, generalizando una respuesta, que gran parte de los pobladores del distrito de Puente Piedra, en especial los que tienen un bajo nivel educativo, sí desconocen el cómo accionar sus derechos ante situaciones de contaminación sonora que les impidan desarrollar sus vidas de una manera normal, por ejemplo, las personas que laboran en Puente Piedra, tanto en trabajos formales como informales, viven día a día el malestar y la incomodidad de estar en un ambiente nada saludable opacado por ruidos.

4. Respecto a: **¿Conoce usted si los pobladores del distrito de Puente Piedra, en coordinación con alguna entidad pública o privada realizan campañas o se han manifestado con respecto a la contaminación sonora en dicho distrito?**

**Convergencias:**

Entrevistado 1: “No tengo conocimiento de alguna campaña que se haya realizado por parte de los pobladores del distrito de Puente Piedra, a fin de contrarrestar la contaminación sonora, pero como había mencionado en la pregunta anterior, sé que el servicio de serenazgo ha recibido algunas quejas por fiestas realizadas en la madrugada a excesivo volumen”.

Entrevistado 2: “Hasta el momento no he visto, ni tengo conocimiento de alguna campaña que se haya realizado por los pobladores de Puente Piedra o que estos mismos se hayan manifestado por la contaminación sonora.”

Entrevistado 3: “No tengo información exacta de las acciones que hayan realizado los pobladores del distrito de Puente Piedra a fin de disminuir la contaminación sonora”.

5. Respecto a: **¿Considera usted que la contaminación sonora incide en el detrimento un ambiente saludable?**

**Convergencias:**

Entrevistado 2: “Por supuesto que sí, la contaminación sonora daña al ambiente, tanto como otros tipos de contaminación vienen haciéndolo; por ello vivir en un ambiente ruidoso no es saludable”

Entrevistado 3: “Considero que sí, puesto que todo tipo de contaminación es tan dañina para el ambiente que nos rodea. Es lógico percatarnos que estamos frente a problemas de contaminación sonora por razones obvias, ya que podemos percibir el ruido que está inmerso en el ambiente mediante nuestro sentido de la audición, los efectos no se repercuten posteriormente, pero sí causan daños a la población en el momento que se ocasionan.

### **Divergencias:**

Entrevistado 1: “Yo considero que la contaminación sonora no es la única que incide de manera que el ambiente llegue a perjudicarse, puesto que todo tipo de contaminación que se desarrolle en un determinado lugar va a tener consecuencias negativas e impactos en un ambiente saludable, pero hay más tipos de contaminación más dañina como la contaminación de agua y del aire.”

6. Respecto a: **¿Considera Usted qué se está regulando adecuadamente la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra a fin de garantizar el derecho a un ambiente saludable?**

### **Convergencias:**

Entrevistado 1: “Considero que aún nos falta “un largo trayecto por recorrer”, pero que a pesar de que aún no se hayan realizado gestiones destinadas a contrarrestar la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, no implica que estas no se realicen a fin de combatir dicha problemática.”

Entrevistado 2: “Considero que no se está regulando adecuadamente la contaminación sonora, y que es un tema que le corresponde a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Puente Piedra.”

Entrevistado3; “No lo considero, pero es factible realizar las gestiones necesarias para disminuir la contaminación sonora, tema que le compete netamente a la Gerencia de Gestión Ambiental, y que puesto en práctica ha de tomar un tiempo a largo plazo para mejorar la calidad de vida de los pobladores, y garantizar un ambiente saludable, el cual es el objeto de la Ordenanza 103 – 2007 MDPP, que regula los Ruidos en el Distrito de Puente Piedra.

## **CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS**

**De la pregunta N° 1:** Todos los entrevistados convergen en que la principal causa de la contaminación sonora proviene del claxon de los vehículos, además se concluye de sus

respuestas que el ruido es producido por las acciones de los mismos pobladores del distrito de Puente Piedra.

**De la pregunta N° 2:** Todos los entrevistados convergen irrefutablemente en que la contaminación sonora afecta el derecho al libre desarrollo de la vida, y que este problema impide a la población del distrito de Puente Piedra gozar de un ambiente saludable,

**De la pregunta N° 3:** Todos los entrevistados convergen en que la población del Distrito de Puente Piedra, en su mayoría, sí desconocen el alcance del libre desarrollo del derecho a la vida, el cual implica gozar de un ambiente saludable libre de contaminación sonora, problemática que está inmersa en ese distrito, y fácilmente percibible por el alto nivel de ruido que se presencia en el distrito.

**De la pregunta N° 4:** Todos los entrevistados convergen en que la población del distrito de Puente Piedra no ha accionado mediante campañas, ni se han manifestado por los problemas de contaminación sonora; no obstante uno de los entrevistados manifiesta que algunas personas recurren al servicio del personal de serenazgo a fin de sosegar el alto volumen que perciben en su zona durante la madrugada, la cual proviene de música de fiestas realizadas por un vecino de dicha zona.

**De la pregunta N° 5:** La mayoría de los entrevistados refiere que la contaminación sonora incide en el ambiente, puesto que este se perjudica y se le causa un grave daño, adicionalmente otro entrevistado menciona que a pesar de no tener efectos posteriores, tiene efectos en el momento ocasionando daños a la población del distrito de Puente Piedra. En ese mismo orden es preciso señalar que uno de los entrevistados, menciona que la contaminación sonora incide tanto como otros tipos de contaminación, los cuales pueden llegar a ser más nocivos que el ruido para el perjuicio del ambiente, como la contaminación del agua y del aire.

**De la pregunta N° 6:** Todos los entrevistados manifiestan que la contaminación sonora no se está regulando adecuadamente en el distrito de Puente Piedra.

#### **IV. DISCUSIÓN**

El análisis de resultados se presenta a continuación de manera ordenada teniendo en cuenta los datos obtenidos de la aplicación de la técnica de la entrevista, y los antecedentes y análisis del marco normativo. El análisis se desarrollará de manera ordenada en base a los objetivos que guiaron la presente investigación.

### **Discusión sobre las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra**

**Alvares**, concluyó que las dos principales causas de la contaminación sonora son, el claxon de los vehículos y el ruido que generan los mismos pobladores del distrito de Puente Piedra, mediante el uso de equipos de sonidos a alto volumen y de eventos que ellos mismos realizan sin el debido permiso de la Municipalidad de Puente Piedra. En ese mismo orden de ideas, similar respuesta fue la obtenida de **Escorra**, quien concluyó también que las principales causas de la contaminación sonora provienen del claxon de los distintos vehículos que transitan por el mencionado distrito, en especial las mototaxis (vehículos que abundan en el distrito de Puente Piedra), a ello se suman los ruidos de los megáfonos de los vendedores ambulantes, en especial los vendedores de fruta que alteran la tranquilidad con el ruido que generan.

Lo anteriormente afirmado por los entrevistados, se complementa con la respuesta de **Mendieta**, quien afirma que el ruido proveniente del claxon de los vehículos es la principal causa de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, a ellos se suman los ruidos que generan los mismos pobladores y los ruidos de los megáfonos de los vendedores ambulantes.

Así mismo **Alvarez** y **Escorra**, manifestaron al respecto, que las causas de la contaminación sonora afectan el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable de los pobladores del distrito de Puente Piedra. Por otro lado, **Mendieta**, agrega que se debe tener en cuenta que siendo un problema actual demandará tiempo lograr sensibilizar a la sociedad acerca de la contaminación sonora, a fin de

que los niveles de presión sonora ocasionados en su gran mayoría por la misma población sean disminuidos.

**Salazar**, en su trabajo de investigación menciona que dentro de las causas de la contaminación sonora están comprendidas, el tránsito (refiriéndonos al ruido que de ella se genere como el claxon, y otros), los equipos musicales con un nivel de ruido más alto de lo normal y centros de concentración de personas donde se realicen eventos.

De los análisis respectivos se advierte que la contaminación sonora es producida en especial por el parque automotor, si bien es cierto, se puede decir que el claxon de cada vehículo es usado indiscriminadamente, y además que las mismas personas mediante el uso de aparatos ruidosos generan contaminación sonora en una determinada zona.

En ese mismo sentido, los entrevistados, conjuntamente con el trabajo de investigación de **Salazar**, refieren que la contaminación sonora tiene como principal causa al claxon derivado de la congestión vehicular, además de ello la misma población es causante de la contaminación sonora al producir sonidos estridentes, los cuales perjudican el libre desarrollo del derecho a la vida, puesto se daña el ambiente en el cual viven los pobladores del distrito de Puente Piedra.

Cabe precisar que el artículo 1º de la Ordenanza N° 103 –2007 MDPP, señala que el objetivo de dicha Ordenanza es la regulación de generación de ruidos, acción que deberá realizar la Municipalidad de Puente Piedra a fin de contrarrestar la contaminación sonora. No obstante dicha Ordenanza no se ha puesto en práctica, ya que el tema de la contaminación sonora está presente en el distrito de Puente Piedra, y el impacto que esta genera en la sociedad a pesar de no conllevar a consecuencias a futuro en el ambiente, sí trae consecuencias en el presente y los más perjudicados son los mismos pobladores del referido distrito; es por ello que la Municipalidad del distrito de Puente Piedra, debe ejercer un debido control de la contaminación sonora, a pesar de que esto signifique tiempo invertido, es necesario aclarar que no podría llamársele inversión de tiempo, sin los estudios necesarios para aplicar los planes adecuados a fin de disminuir los índices de contaminación sonora, no obstante en lo personal, se ha visto muy escasas veces la intención de controlar la contaminación sonora, pero los resultados siempre han sido limitados, y olvidados rápidamente, debido a que esto solo se hace presente como una noticia local, más no como un plan de control de ruido que ha

de cumplirse constantemente a fin de garantizar los derechos de las pobladores del distrito de Puente Piedra.

### **Discusión sobre cómo la contaminación sonora afecta en el libre desarrollo del derecho a la vida**

**Alvarez**, concluye que los pobladores del distrito de Puente Piedra, en lo que concierne a la contaminación sonora, desconocen sus propios derechos que los protegen de este problema, y que al parecer se están acostumbrando al ruido que hay en las calles, como una situación cotidiana y normal. Así mismo **Escorra**, manifiesta que los pobladores del distrito de Puente Piedra, al desconocer el alcance del libre desarrollo del derecho a la vida, no gozan de un ambiente saludable, ya que la contaminación sonora es un problema que predomina en la sociedad, vulnerando los derechos de las personas. **Mendieta**, agrega a ello que gran parte de los pobladores del distrito de Puente Piedra, en especial los que tienen un bajo nivel educativo, sí desconocen el cómo accionar sus derechos ante situaciones de contaminación sonora que les impidan desarrollar sus vidas de una manera normal, por ejemplo, las personas que laboran en Puente Piedra, tanto en trabajos formales como informales, viven diariamente el malestar y la incomodidad de estar en un ambiente nada saludable opacado por ruidos.

A todo esto **Alvarez, Escorra y Mendieta**, manifiestan no tener conocimiento alguno a cerca de campañas que hayan realizado los pobladores del distrito de Puente Piedra, o que estos mismos se hayan manifestado por el problema de la contaminación sonora.

Es necesario tener en cuenta que **Vicelli**, realiza un trabajo de investigación acerca de la recordada campaña Lima contra el Ruido, uso indebido de la bocina, realizada durante la gestión de la exalcaldesa Susana Villaran, del cual se puede concluir que dicha campaña obtuvo resultados favorables a comienzos de su desarrollo, no obstante en base a los recursos que se le había asignado, motivo por el cual no llegó a desarrollarse satisfactoriamente. De acuerdo a la autora, una campaña municipal, debe contar con los recursos suficientes, entendiéndose recursos materiales, recursos humanos, entre otros, que permitan el cumplimiento de normas que regulan la contaminación sonora.



Con respecto a los entrevistados realizadas a los expertos en el tema, manifiestan que si bien se ocasionan daños al ambiente, se limita el desarrollo del derecho a la vida al existir un ambiente no saludable; en todas las ocasiones, son los mismos pobladores que desconocen el cómo accionar y defender sus derechos antes situaciones de contaminación sonora.

Es por ello que es necesario exigir a las autoridades municipales la creación de campañas sobre la contaminación sonora, para así lograr el cumplimiento de de normas que regulan la contaminación sonora y el respeto de derechos pertinentes como el libre desarrollo del derecho a la vida, el cual se ve limitado por este grave problema de contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra.

### **Discusión sobre la incidencia de la contaminación sonora en el detrimento de un ambiente saludable**

**Alvarez**, concluye que la contaminación sonora no es la única que incide de manera que el ambiente llegue a perjudicarse, puesto que todo tipo de contaminación que se desarrolle en un determinado lugar va a tener consecuencias negativas e impactos en un ambiente saludable, pero hay más tipos de contaminación más dañina como la contaminación de agua y del aire. Por otro lado, **Escurrea**, manifiesta que la contaminación sonora daña al ambiente, tanto como otros tipos de contaminación vienen haciéndolo; por ello vivir en un ambiente ruidoso no es saludable.

A su vez **Mendieta**, refiere que la contaminación sonora sí incide en el detrimento de un ambiente saludable, puesto que todo tipo de contaminación es tan dañina para el ambiente que nos rodea; menciona también que es lógico que una persona se percate que esta frente a problemas de contaminación sonora por razones obvias, ya que puede percibir el ruido que está inmerso en el ambiente mediante el sentido de la audición. Además señala que los efectos de la contaminación sonora no se repercuten posteriormente, pero sí causan daños a la población en el momento que se ocasionan.

Para finalizar **Alvarez**, indica que aún falta mucho para lograr una regulación adecuada de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra a fin de garantizar el derecho a un ambiente saludable pero que a pesar de que aún no se hayan realizado gestiones destinadas a

contrarrestar la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, no implica que estas no se realicen a fin de combatir dicha problemática. De la misma manera **Escorra** concluye que tampoco se está regulando adecuadamente la contaminación sonora y que es un tema que le corresponde a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Puente Piedra.

Cabe precisar que **Mendieta** considera que es factible realizar las gestiones necesarias para disminuir la contaminación sonora, tema que le corresponde a la Gerencia de Gestión Ambiental, y que puesto en práctica ha de tomar un tiempo a largo plazo para mejorar la calidad de vida de los pobladores, a fin de garantizar un ambiente saludable, el cual es el objeto de la Ordenanza 103 – 2007 MDPP, que regula los Ruidos en el Distrito de Puente Piedra.

**Leonanguelis**, en su trabajo de investigación concluye que la contaminación sonora trae consecuencias graves en el desarrollo del ser humano y de su salud. Se afectan derechos constitucionales como la salud, la intimidad y la vida, puesto que el ruido perjudica la salud de todo ser humano, invade extralimitadamente la intimidad, y deteriora la calidad de vida. Ante ello la realidad del distrito de Puente Piedra es muy similar, puesto que se está incumpliendo con las normas jurídicas que regulan la contaminación sonora, las cuales deben ser acatadas por la sociedad, y de las cuales todos los ciudadanos tienen el deber de cumplirla de manera efectiva para el resguardo y cuidado de los derechos.

En esa mismo orden, los entrevistados, manifiestan que la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, no está siendo regulada, y que ello le compete a la Gerencia de Gestión ambiental, y que realizar las gestiones necesarias, para la disminución de la contaminación sonora tomara su debido tiempo, a ello, la pregunta es, cuándo se realizará dichas gestiones. Se debe tener presente que también este mal es un problema que la población del cual la población del distrito de Puente Piedra debe tomar conciencia.

## **V. CONCLUSIÓN**

Del análisis aplicado a las respuestas brindadas por los expertos entrevistados, y de lo recaudado en la presente investigación, se concluye lo siguiente:

### **Primero**

Se concluye que el uso del claxon de manera indiscriminada es la principal causa de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, siendo así que se trasgrede la Ordenanza N° 103 – 2007 MDPP.- Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el distrito de Puente Piedra, a ello se suma la falta de concientización de la población por el cuidado del ambiente, debido a que el ruido, en su mayoría, es producido por los mismos pobladores, todo ello ocasiona daños al derecho a la vida, puesto que el ruido impide el libre desarrollo de cada persona y además se afecta el derecho a gozar de un ambiente saludable.

### **Segundo**

La población del distrito de Puente Piedra no acciona ante los problemas de contaminación sonora, esto se debe a que los mismos pobladores no manifiestan su malestar mediante denuncias ambientales respectivas, ni se organizan a fin de reducir la contaminación sonora, situación que es reflejada en la escasa cifra del número de denuncias ambientales por contaminación sonora atendidas en el distrito de Puente Piedra durante el año 2015, esto no solo afecta la calidad del medio ambiente, afecta parcial o totalmente al libre desarrollo del derecho a la vida de cada poblador, puesto que el gozar de un ambiente saludable libre de contaminación sonora se ve afectada, deteriorada y vulnerada.

### **Tercero**

La contaminación sonora incide en el detrimento del ambiente, puesto que el ruido trasgrede el ideal de ambiente saludable; es por ello que no podemos atribuirle el término ambiente saludable al distrito de Puente Piedra, mientras el ruido impere en el distrito, y sobre todo en zonas reconocidas por la normativa vigente como Zonas de Protección Especial como los exteriores del Hospital de Puente Piedra, donde el impacto acústico en el año 2015, según la OEFA, alcanzaron los 68,9 decibels establecidos para un horario diurno, en donde máximo solo debe presenciarse 50 decibels.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Del análisis aplicado a las respuestas brindadas por los expertos entrevistados, y de lo recaudado en la presente investigación, se recomienda lo siguiente:

### **Primero**

Se recomienda a la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra, aplicar operativos mediante la Gerencia de Transporte, y el apoyo de la Policía Nacional, con la finalidad de verificar y sancionar a aquellos conductores que abusen del claxon de sus vehículos, a fin de garantizar un ambiente saludable para la población de dicho distrito.

### **Segundo**

Sugerimos a la Municipalidad del distrito de Puente Piedra, realizar campañas de sensibilización acerca de los efectos de la contaminación sonora, y hacer partícipe a los mismos pobladores a fin de que en conjunto tanto municipio como población, logren mejoras para el distrito de Puente Piedra y mejoras para la calidad de vida de cada poblador.

### **Tercero**

Recomendamos a la Municipalidad de Puente Piedra hacer efectivo la Ordenanza 103 – MDPP, mediante planes de fiscalización y sanciones no solo a conductores, sino también a cualquier persona que infrinjan dicha normativa; en esa misma perspectiva, invitamos a la población a tomar conciencia del daño que ocasiona la contaminación sonora.

## **VII. REFERENCIAS**

## **Fuentes Primarias**

Entrevistas

Alvarez, A. (2016) entrevista realizada el 07 de octubre, Lima - Perú

Escurrea, J. (2016) entrevista realizada el 06 de octubre, Lima - Perú

Mendieta, M. (2016) entrevista realizada el 07 de octubre, Lima - Perú

## **Fuentes Bibliográficas**

Alice E. (2006) Contaminación Sonora y Derechos Humanos. Uruguay.

Asamblea Médica Mundial, (2015). *Declaración de la AMM sobre la contaminación Acústica*. Recuperado de: <http://www.wma.net/es/30publications/10policies/n3/>

Bautista Z. (1999) Introducción al estudio de la contaminación del suelo por metales. Yucatan, Mexico.

Bisquerra, R. (2da Edición 2009). metodología de la investigación educativa. España

Calvo, J., Reppeto, E., & Calvo, R. (2000). Contaminantes Físicos. In C. Garcia & A. (2nd ed) Madrid, España.

González, Tratado de pediatría social (2nd ed.). Madrid: Díaz de Santos, S.A.

COITT (2008). Libro Blanco sobre los Efectos del Ruido Ambiental en la Sociedad y su percepción por parte de la Ciudadanía. Recuperado de [http://www.ambientum.com/revista/2008/mayo/pdf/Estudio\\_COITT\\_2008.pdf](http://www.ambientum.com/revista/2008/mayo/pdf/Estudio_COITT_2008.pdf)

Constitución Política del Perú (1993), *Título I De La Persona y De La Sociedad - Capítulo I Derechos Fundamentales De La Persona*.

Decreto Supremo N° 085 – 2003 PCM.- Aprueban reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido. (2003)

Defensor del Pueblo (2005). *Informes, estudios y documentos. Contaminación Acústica*. Madrid, España.

Ecodes. Ruido y Salud. Recuperado de: [https://www.google.com.pe/?gfe\\_rd=cr&ei=2xn0V8OBH86JxAASsn7JY#q=ECODES+Ruidos+y+Salud+feto](https://www.google.com.pe/?gfe_rd=cr&ei=2xn0V8OBH86JxAASsn7JY#q=ECODES+Ruidos+y+Salud+feto)  
[https://www.google.com.pe/?gfe\\_rd=cr&ei=2xn0V8OBH86JxAASsn7JY#q=ECODES+Ruidos+y+Salud+feto](https://www.google.com.pe/?gfe_rd=cr&ei=2xn0V8OBH86JxAASsn7JY#q=ECODES+Ruidos+y+Salud+feto)



- Ecogestos: La contaminación sonora y su impacto en la naturaleza. Recuperado de: <http://www.ecogestos.com/la-contaminacion-sonora-y-su-impacto-en-la-naturaleza/>
- El Comercio. Miraflores: municipio lanza campaña contra el ruido del claxon. Obtenido de: <http://elcomercio.pe/lima/ciudad/miraflores-municipio-lanza-campana-contra-ruido-claxon-noticia-1766081>
- El Comercio. San Isidro se propone eliminar los ruidos molestos de sus calles. Obtenido de: [http://elcomercio.pe/lima/ciudad/san-isidro-se-propone-eliminar-ruidos-molestos-sus-calles\\_1-noticia-361071](http://elcomercio.pe/lima/ciudad/san-isidro-se-propone-eliminar-ruidos-molestos-sus-calles_1-noticia-361071)
- Gómez M.(2006) *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica* (1° ed.). Argentina.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2006). *Metodología de la Investigación*. (4ª ed.). México.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.) México.
- Jay M. y Waller D., (2011) *Designing and managind a research project: A business student´s guide*. (2° ed) Estados Unidos de América.
- Lattuf, Z. (2012). *Metodologia de la Invetigación*. (1° ed) Venezuela.
- LuzS. (2003) *Principios básicos de contaminación ambiental* (1° ed) Estados Unidos.
- Maurizio C. (2000) *La contaminación atmosférica* (1° ed) Colombia
- Molina, Alvarez, Pelaez y Botero (2006) *Derecho Cosntitucional General*. (2° ed) Colombia
- Municipalidad de Lima. *Lima Limpia: Programas y Proyectos: Lima contra el Ruido*. Recuperado de: <http://www.munlima.gob.pe/noticias/85-eje-ambiental/lima-limpia>
- Municipalidad de Puente Piedra: *Transparencia*: Recuperado de: [https://www.munipuentepiedra.gob.pe/images/transparencia2/resoluciones/2015/reso\\_alcaldia\\_284-2015.pdf](https://www.munipuentepiedra.gob.pe/images/transparencia2/resoluciones/2015/reso_alcaldia_284-2015.pdf)
- Municipalidad de Puente Piedra: *Denuncias ambientales*. Correo del 12 de diciembre
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), (2011). *Evaluación Rápida del Nivel de Ruido Ambiental en las Ciudades de Lima, Callao, Maynas, Coronel Portillo, Huancayo, Huánuco, Cusco y Tacna*. Recuperado de: <http://biam.minam.gob.pe/novedades/evaluacionruidoambienta2.pdf>

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), (2013) *Evaluación del Nivel de Ruido Ambiental en el distrito de Puente Piedra* Recuperado de: [http://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=9691](http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=9691)

Pardinas F. (2005) *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*.(38° ed.) México.

Pedro C.(1997) *Control activo del ruido: principios y aplicaciones* (1° ed) Madrid, España

Rajendra C. (2008) *Research Methodology*. (1° ed) India.

Real Academia Española, (2015). *Diccionario de la Lengua Española - Edición del Tricentenario*. Consultado en <http://dle.rae.es/?id=WoW1aWq>

Rojas R. (2002) *Investigación social teoría y praxis*. (11° ed.) México.

RRP Noticias. ¿Cuántos decibeles puede soportar el oído humano?. Obtenido de:<http://rpp.pe/vida-y-estilo/salud/cuantos-decibeles-puede-soportar-el-oido-humano-noticia-625909>

Solís, A. (2001). *Metodología de la Investigación Jurídica social*. Lima: editores ByB.

Verástegui, c. (s.f.). *Metodologia de la investigacion*. Obtenido de: <https://es.scribd.com/doc/265031284/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-CUALITATIVA>

Vicelli R. (2015). *Comunicación y medio ambiente: Campaña "Lima contra el ruido, uso indebido de la bocina" (2013-2014)* (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://ateneo.unmsm.edu.pe/ateneo/handle/123456789/4705>

Vida Sana: Niños, La contaminación acústica cohíbe su desarrollo cognitivo. Recuperado de: <http://www.attendere.es/wp-content/uploads/2014/06/Vida-Sana.pdf>

## **ANEXOS**

✓ **Anexo N°1: Matriz de consistencia**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Bryan Niels Geldres Calvo

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	La contaminación sonora en relación al derecho a la vida, ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra, año 2015.
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son las causas de la contaminación sonora en relación al derecho a la vida y a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra?
PROBLEMA ESPECIFICO	1.- ¿Cómo afecta la contaminación sonora en el libre desarrollo del derecho a la vida?  2.- ¿Cómo incide la contaminación sonora en el detrimento de un ambiente saludable?
OBJETIVO GENERAL	Determinar las causas de la contaminación sonora en relación a los derechos a la vida y a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra
OBJETIVO ESPECIFICO	1.- Identificar cómo la contaminación sonora afecta en el libre desarrollo del derecho a la vida.  2.- Identificar la incidencia de la contaminación sonora en el detrimento de un ambiente saludable.
SUPUESTO JURIDICO GENERAL	Las causas de la contaminación sonora en relación al derecho a la vida y a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra son: .Desconocimiento de la norma .Uso indebido del claxon .Falta de concientización del cuidado del ambiente
SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO	1.- La contaminación sonora afecta al libre desarrollo a la vida ocasionando daños a la salud y daños a la calidad de vida. 2.-La contaminación sonora incide en el detrimento de un ambiente saludable alterando la tranquilidad y perturbando el ambiente.
DISEÑO DEL ESTUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No experimental</li> <li>• Descriptivo</li> </ul>
CATEGORIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la vida</li> <li>• Derecho a un ambiente saludable</li> </ul>

✓ **Anexo N°2: Guía de Entrevista**

**Análisis de Entrevista**

**Formato de Entrevista**

**FICHA DE ENTREVISTA**



**Título:**La contaminación sonora en relación al derecho a la vida, ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra año 2015.

**ENTREVISTADO:**

**Cargo / profesión / grado académico:**

**Institución:**

Se le ruega responder las preguntas conforme a su experiencia profesional. Recuerde que no hay preguntas acertadas o desacertadas. Su opinión es lo que importa.

---

***Objetivo general:**Determinar las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra*

1. Según su criterio, ¿Cuáles considera usted que son las principales causas de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra?
2. ¿Considera usted que las causas de la contaminación sonora afectan el libre desarrollo del derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra?

***Objetivo específico 1:** Identificar cómo la contaminación sonora afecta en el libre desarrollo del derecho a la vida.*

3. ¿Considera usted que la población del Distrito de Puente Piedra desconoce el alcance del libre desarrollo del derecho a la vida, el cual implica gozar de un ambiente saludable libre de contaminación sonora?

4. ¿Conoce usted si los pobladores del distrito de Puente Piedra, en coordinación con alguna entidad pública o privada realizan campañas o se han manifestado con respecto a la contaminación sonora en dicho distrito?

*Objetivo específico 2: Identificar la incidencia de la contaminación sonora en el detrimento del ambiente saludable.*

5. ¿Considera usted que la contaminación sonora incide en el detrimento un ambiente saludable?
6. ¿Considera Usted qué se está regulando adecuadamente la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra a fin de garantizar el derecho a un ambiente saludable?

---

Nombre y firma del entrevistado


---

Nombre y firma del entrevistador

✓ **Anexo N°3: Lista numérica de entrevistados**

<b>ENTREVISTADOS</b>		<b>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
<b>1</b>	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	08261335	Gerente de Gestión Ambiental
<b>2</b>	JAIME GABRIEL ESCURRA ARRIS	46532878	Subgerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial
<b>3</b>	MAXIMO MENDIETA ESPINOZA	10538437	Procurador de la Municipalidad de Puente Piedra

✓ Anexo N° 4: Validación del instrumento

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: MAYZO LEON LUIS FELIPE

1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE DERECHO CIVIL

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....

1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

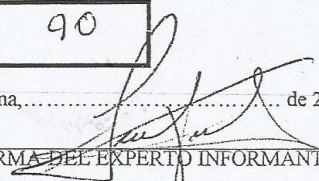
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90

Resumen de calificaciones:

Lima, ..... de 2015



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 91456200 Telf: .....



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Ortega Regal Carlos  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....

1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

85
----

Observaciones:

 Lima, 24 de Mayo de 2015

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09803484 Telf.: 997059885

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Rodrigo Alvarado Cobos  
 1.2. Cargo e institución donde labora: .....  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										✓			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										✓			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										✓			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									✓				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									✓				
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.									✓				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										✓			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										✓			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.									✓				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										✓			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

85

Observaciones:

Lima, ..... de 2015

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 076237 Telf. 952329937



✓ Anexo 5: Extracto del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

Pág. 254090

El Peruano **NORMAS LEGALES**

Lima, jueves 30 de octubre de 2003

**Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**

**DECRETO SUPREMO  
N° 085-2003-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º inciso 22) de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado;

Que, el Artículo 67º de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en su Artículo I del Título Preliminar, establece que es obligación de todos la conservación del ambiente y consagra la obligación del Estado de prevenir y controlar cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que puedan interferir con el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad;

Que, el Artículo 105º de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, los estándares de calidad ambiental del ruido son un instrumento de gestión ambiental prioritario para prevenir y planificar el control de la contaminación sonora sobre la base de una estrategia destinada a proteger la salud, mejorar la competitividad del país y promover el desarrollo sostenible;

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, Decreto Supremo N° 044-98-PCM, se aprobó el Programa Anual 1999; para estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles, conformándose el Grupo de Estudio Técnico Ambiental "Estándares de Calidad del Ruido" - GESTA RUIDO, con la participación de 18 instituciones públicas y privadas que han cumplido con proponer los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido bajo la coordinación de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 31 de enero de 2003 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el proyecto conteniendo la propuesta del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, acompañada de la justificación correspondiente, habiéndose recibido observaciones y sugerencias las que se han incorporado en el proyecto definitivo, el que ha sido remitido a la Presidencia de Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el inciso 2) del Artículo 3º Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Apruébese el "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" el cual consta de 5 títulos, 25 artículos, 11 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias y 1 anexo que forman parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.-** Derogar la Resolución Suprema N° 325 del 26 de octubre de 1957, la Resolución Suprema N° 499 del 29 de setiembre de 1960, y todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será referendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro del Interior, el Ministro de la Producción, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivien-

da, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Energía y Minas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.  
Ministro del Interior

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de la Producción

FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA  
Ministro de Agricultura

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

HANS FLURY ROYLE  
Ministro de Energía y Minas

**REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO**

**TÍTULO I**

**Objetivo, Principios y Definiciones**

**Artículo 1º.- Del Objetivo.**

La presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

**Artículo 2º.- De los Principios**

Con el propósito de promover que las políticas e inversiones públicas y privadas contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida mediante el control de la contaminación sonora se tomarán en cuenta las disposiciones y principios de la Constitución Política del Perú, del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y la Ley General de Salud, con especial énfasis en los principios precautorio, de prevención y de contaminador - pagador.

**Artículo 3º.- De las Definiciones**

Para los efectos de la presente norma se considera:

a) **Acústica:** Energía mecánica en forma de ruido, vibraciones, trepidaciones, infrasonidos, sonidos y ultrasonidos.

b) **Barreras acústicas:** Dispositivos que interpuestos entre la fuente emisora y el receptor atenúan la propagación aérea del sonido, evitando la incidencia directa al receptor.

c) **Contaminación Sonora:** Presencia en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano.

d) **Decibel (dB):** Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.

e) **Decibel A (dBA):** Unidad adimensional del nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel de acuerdo al comportamiento de la audición humana.

f) **Emisión:** Nivel de presión sonora existente en un determinado lugar originado por la fuente emisora de ruido ubicada en el mismo lugar.



ver la conciencia ciudadana para la prevención de los impactos negativos provenientes de la contaminación sonora.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** En tanto el Ministerio de Salud no emita una Norma Nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, éstos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes:

ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.

ISO 1996-2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

**Segunda.-** La DIGESA del Ministerio de Salud podrá dictar mediante resoluciones directorales disposiciones destinadas a facilitar la implementación de los procedimientos de medición y monitoreo previstos en la presente norma, incluyendo las disposiciones para la utilización de los equipos necesarios para tal fin.

**Anexo N° 1**

**Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L <sub>AeqT</sub>	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

19884

**DEFENSA**

**Modifican inciso a) del artículo 124° del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por D.S. N° 004 DE/SG, referido a las sanciones**

**DECRETO SUPREMO N° 016 DE/SG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27928 se modifica el inciso 1) del Artículo 61° de la Ley N° 27178, "Ley del Servicio Militar", en lo referente a las sanciones que corresponden a las personas que cometen infracción a la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 DE/SG de fecha 29 febrero 2000, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar;

Que, es necesario modificar el inciso a) del Artículo 124° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, a fin de adecuarlo a la modificatoria dispuesta mediante Ley N° 27928; y,

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificación**

Modifícase el inciso a) del Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 27178, "Ley del Servicio Militar", aprobado por Decreto Supremo N° 004 DE/SG de fecha 29 febrero

**\*Artículo 124°.- De las Sanciones**

Aquellos que incurran en alguna de las infracciones señaladas en el artículo anterior, estarán sujetos a las sanciones siguientes:

a. Los que incurran en las causales previstas en los incisos (a), (b) y (c) serán sancionados con multa equivalente al 1% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se efectúe el pago.

Los que incurran en la causal prevista en el inciso (d), serán sancionados con multa equivalente a:

- El 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se efectúe el pago, para aquellos que proporcionen datos falsos.

- El 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se efectúe el pago, para aquellos que no cumplan con actualizar los datos, según lo señalado en el presente Reglamento."

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

19904

**Autorizan viajes al exterior de oficial del Ejército para recibir tratamiento altamente especializado en EE.UU. y del médico acompañante**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 380-DE/EP**

Lima, 28 de octubre de 2003

Visto la Hoja de Recomendación N° 10 Q-10/c./6/15.07.01 de fecha 6 de octubre del 2003, del Director de Salud del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior, considerando aquellos que se enmarcan en Tratamiento Médico Altamente Especializado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2003, excepcionalmente podrá autorizarse aquellos viajes al exterior que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el ejercicio del año 2003;

Que, mediante el documento del visto, el Director de Salud del Ejército, recomienda el viaje del Capitán EP Mario Francisco LOAYZA Mendivil a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, a fin de recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado, en el JHONS HOPKINS HOSPITAL OF BALTIMORE de dicho país;

Que, el citado Oficial Subalterno presenta el siguiente diagnóstico: "POLITRAUMATISMO POR EXPLOSIVO EN MIEMBROS INFERIORES. AMPUTACIÓN DE LA FALANGE DISTAL DEL 1°, 2°, 3° DEDO DEL PIE DERECHO. OPERADO. HERIDA CON DEFECTO FASCIOMICROTANEO EN MUSLO DERECHO. OPERADO. FRACTURA EXPUESTA IIIC TOBILLO DERECHO OPERADO. FRACTURA EXPUESTA IIIC DE TIBIA PERONE DERECHO. OPERADO. FRACTURA EXPUESTA IIIA DE TIBIA IZQUIERDA. LESIÓN VASCULAR DE PIERNA DERECHA ARTERIA TIBIAL ANTERIOR OPERADO. LESIÓN NEUROLÓGICA DE CIATICO POPLI-



✓ Anexo 6: Extracto del informe N° 697 – 2013 – OEFA/DE – SDCA



PERU  
Ministerio  
del Ambiente

Dirección de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de  
Seguridad Alimentaria - SDCA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la  
Seguridad Alimentaria"

**INFORME N° 697-2013-OEFA/DE-SDCA**

PARA : **ING. MARIELLA ROSSANA ATALA ALVAREZ**  
Coordinadora de Calidad Atmosférica.

ASUNTO : Monitoreo de ruido ambiental en el distrito de Puente Piedra - Lima.

REFERENCIA : Plan Operativo Institucional 2013

FECHA : San Isidro, 27 DIC. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de informar sobre el monitoreo de ruido ambiental que se realizó en el distrito de Puente Piedra el día 12 de Noviembre del 2013.

**I. INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Evaluación programó realizar el Plan de Monitoreo de Ruido Ambiental diurno en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, dentro de las actividades programadas para el año 2013.

A través del oficio múltiple N°002-2013-OEFA se les invitó a participar de un Taller en coordinación con las 43 Municipalidades de Lima Metropolitana y las 06 Municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao a fin de dar a conocer el Plan de Monitoreo de Ruido Ambiental y la validación de los puntos propuestos de monitoreo, este se llevó a cabo el día 15 de octubre del 2013.

El monitoreo de ruido ambiental permitirá determinar los niveles de contaminación sonora de cada distrito, de esta manera cada municipalidad determinará las acciones para la prevención y control en concurrencia a sus competencias.

**II. OBJETIVO GENERAL**

Realizar, analizar e interpretar los datos registrados en el monitoreo de ruido ambiental, en el distrito de Puente Piedra.

**III. OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar el grado de contaminación sonora en diferentes puntos de muestreo del distrito de Puente Piedra.

**MARCO NORMATIVO**

- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 29325 - "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que otorga al OEFA, funciones de supervisión y fiscalización ambiental".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", de fecha 13 de octubre de 2005.
- Decreto Legislativo N° 1013, "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente", de fecha 13 de mayo de 2008.
- Decreto Legislativo N° 1039, "Decreto Legislativo que modifica las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013", de fecha 25 de junio de 2008.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, "Creación de Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Ambiente (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas)".
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", de fecha 01 de diciembre 2009.



Página 1

www.oefa.gob.pe

Calle Manuel González Olacchea N° 247  
San Isidro - Lima, Perú.  
Teléf.: (511) 717-6070





#### 4.1 Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido

En el año 2003, se aprobó el Reglamento para los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, mediante el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Es importante resaltar que dichos Estándares son aplicados según cuatro (04) zonas: protección especial, residencial, comercial e industrial tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 01. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LAeqT	
	Horario Diurno 07:01 a 22:00	Horario Nocturno 22:01 a 07:00
Zona de Protección Especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB

Fuente: DS N° 085-2003-PCM

Del artículo 3° se desprende las siguientes definiciones:

- **"Horario diurno:** Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas".
- **"Horario nocturno:** Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente".
- **"Zona de Protección Especial:** Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección especial contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos".
- **"Zona Residencial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas o residencias, que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales".
- **"Zona Comercial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios".
- **"Zona Industrial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales".
- **"Zonas Mixtas<sup>2</sup>:** Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones, es decir: Residencial - Comercial, Residencial - Industrial, Comercial - Industrial o Residencial - Comercial - Industrial. En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA que se aplicará será el que corresponde a la zona más exigente".
- **"Zonas Críticas de Contaminación Sonora:** Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 80 dBA".



<sup>1</sup> LAeqT Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A.

<sup>2</sup> Artículo 6° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM: "...En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA se aplicará de la siguiente manera: Donde exista zona mixta Residencial - Comercial, se aplicará el ECA de zona residencial; donde exista zona mixta Comercial - Industrial, se aplicará el ECA de zona comercial; donde exista zona mixta Industrial - Residencial, se aplicará el ECA de zona Residencial; y donde exista zona mixta que involucre zona Residencial - Comercial - Industrial se aplicará el ECA de zona Residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre la zonificación."...





VI. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- En todo momento se buscó colocar el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 m del cuerpo del evaluador y a unos 3.5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes.
- Mantener el sonómetro separado del cuerpo del operador para evitar el fenómeno de concentración de ondas (reverberación).
- El sonómetro fue colocado a una altura de 1,5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 a 60 grados.
- El período de toma de data en cada uno de los puntos de monitoreo fue de una (1) hora.
- Verificar nivel de energía de las baterías y calibración del instrumento.

VII. PLAN DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

El distrito de Puente Piedra, limita al norte con el distrito de Ancón, al este con el distrito de Carabaylo, al sur con los distritos de Comas, Los Olivos y San Martín de Porres y al oeste con el distrito de Ventanilla (Callao). La ubicación de los puntos de monitoreo se determinó en coordinación con los representantes de la Municipalidad de Puente Piedra. En el anexo N° 02 se adjunta el acta de monitoreo de ruido ambiental donde se describe la hora, fecha y ubicación de los puntos de monitoreo, es importante mencionar que se determinaron cinco (05) puntos de medición en el referido distrito.

Tabla N° 02. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido ambiental.

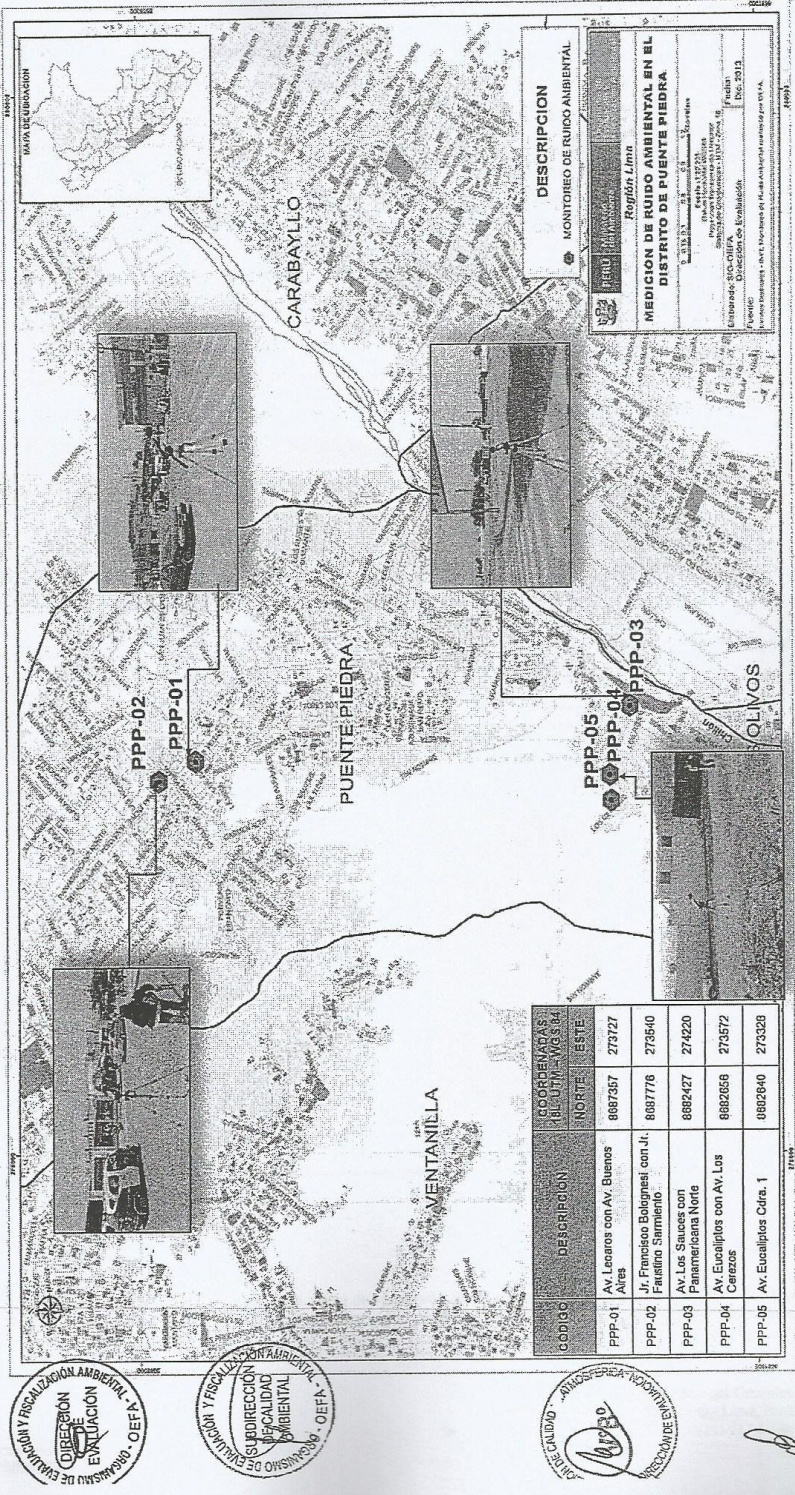
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS 18L UTM - WGS 84	
		NORTE	ESTE
PPP-01	Av. Lecaros con Av. Buenos Aires.	8687357	273727
PPP-02	Jr. Francisco Bolognesi con Jr. Faustino Sarmiento. (Hospital Carlos Lanfranco La Hoz)	8687776	273540
PPP-03	Av. Los Sauces con Panamericana Norte.	8682427	274220
PPP-04	Av. Eucaliptos con Av. Los Cerezos.	8682656	273572
PPP-05	Av. Eucaliptos Cdra. 1.	8682640	273328

Fuente: OEFA





Mapa N° 01. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL







**VIII. RESULTADOS**

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron el día 12 de Noviembre del 2013 considerando 01 punto de monitoreo de ruido ambiental en zona de protección especial presentado en la tabla N° 03 y gráfica N° 01; 01 punto de monitoreo de ruido ambiental en zona residencial presentado en la tabla N° 04 y gráfica N° 02; 01 punto de monitoreo de ruido ambiental en zona comercial presentado en la tabla N° 05 y gráfica N° 03 y 2 puntos de monitoreo de ruido ambiental en zona industrial presentado en la tabla N° 06 y gráfica N° 04 del total de los puntos monitoreados.

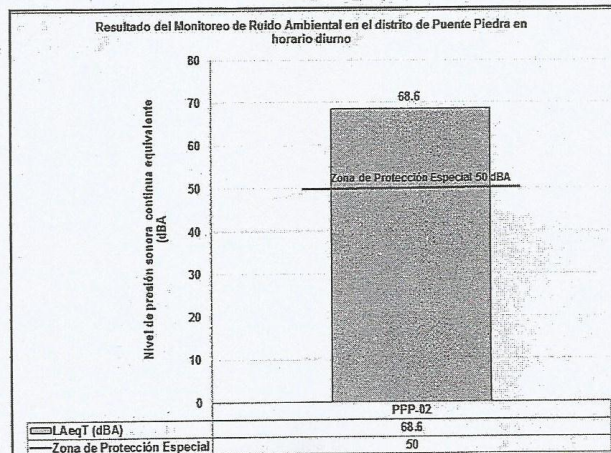
Los puntos de monitoreo de ruido ambiental fueron identificados en el "Reajuste Integral de la Zonificación de los usos de suelos de Lima Metropolitana" establecido en la Ordenanza N° 620-2004-MML y actualizado según "El plano de Zonificación del Distrito de Puente Piedra Área de Tratamiento Normativo I" con la Ordenanza N° 1105-2008-MML publicada el 05 de enero del 2008.

**Tabla N° 03.** Resultado del monitoreo en el distrito de Puente Piedra en zona de protección especial.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS (LAeqT)	D.S. N° 085-2003-PCM
			ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL <sup>3</sup>
PPP-02	Jr. Francisco Bolognesi con Jr. Faustino Sarmiento. (Hospital Carlos Lanfranco La Hoz)	68.6	50

Fuente: OEFA

**Gráfica N° 01**



Fuente: OEFA

<sup>3</sup> Para el análisis de la zonificación de cada punto de monitoreo de ruido ambiental se consideró el Plano de zonificación de Puente Piedra en: "[www.munlima.gob.pe/imp/Descarga/Zonificacion%20Aprobada%20al%202007/Pte%20Piedra.pdf](http://www.munlima.gob.pe/imp/Descarga/Zonificacion%20Aprobada%20al%202007/Pte%20Piedra.pdf)"





En la gráfica N° 01 se presenta el resultado obtenido del monitoreo de ruido ambiental en el distrito de Puente Piedra con 01 punto para zona de protección especial, el cual fue PPP-02 que tuvo como resultado 68.6 dBA.

El resultado supera el Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido Ambiental establecido para una zona de protección especial (50 dBA) en horario diurno.

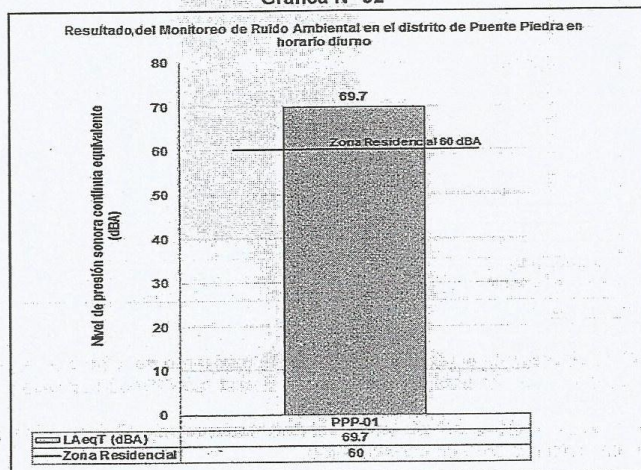
Este valor se debe a la influencia del congestionamiento vehicular de transporte público y privado.

Tabla N° 04. Resultado del monitoreo en el distrito de Puente Piedra en zona residencial.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS (LAeqT)	D.S. N° 085-2003-PCM
			ZONA RESIDENCIAL <sup>4</sup>
PPP-01	Av. Lecaros con Av. Buenos Aires	69.7	60

Fuente: OEFA

Gráfica N° 02



Fuente: OEFA

En la gráfica N° 02 se presenta el resultado obtenido del monitoreo de ruido ambiental en el distrito de Puente Piedra con un total de 01 punto para la zona residencial a un punto, el cual fue PPP-01 que tuvo como resultado 69.7 dBA.

El resultado supera el Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido Ambiental establecido para una zona Residencial (60 dBA) en horario diurno.

Este valor se debe al ruido del claxon de vehículos de transporte público y privado.

<sup>4</sup> Para el análisis de la zonificación de cada punto de monitoreo de ruido ambiental se consideró el Plano de zonificación de Puente Piedra en: [www.munilima.gob.pe/imp/Descarga/Zonificacion%20Aprobada%20al%202007/Pte%20Piedra.pdf](http://www.munilima.gob.pe/imp/Descarga/Zonificacion%20Aprobada%20al%202007/Pte%20Piedra.pdf)

✓ Anexo 7: Resultados de las mediciones de Ruido Ambiental en la Provincia de Lima año 2015

Tabla N° 25: Resultados de las mediciones de ruido ambiental en la provincia de Lima (continuación)

DISTRITO	PUNTO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	TIPO DE ZONIFICACIÓN	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	NPS M <sub>áx</sub>	NPS M <sub>ín</sub>	LAeq,T
San Martín de Porres	RUI-02	Av. Caquiá con Vía de Evitamiento	Comercial	08:26	09:26	100,6	65,5	80,2
San Martín de Porres	RUI-03	Av. Universitaria con Av. German Aguirre Ugarte	Comercial	12:30	13:30	98,9	66,6	78,3
San Martín de Porres	RUI-04	Av. Perú con Av. Canadá	Comercial	13:58	14:58	102,1	66,7	79,3
San Martín de Porres	RUI-05	A. Universitaria con Av. José Grande	Protección Especial	18:00	19:00	100,4	65,2	79,7
San Juan de Lurigancho	RUI-01	Av. Malecón Chera con Av. Procederas de la Independencia	Comercial	07:01	08:01	94,6	63,0	78,2
San Juan de Lurigancho	RUI-02	Av. Lurigancho con Av. Proceres de la Independencia	Comercial	08:10	09:10	98,5	64,1	76,5
San Juan de Lurigancho	RUI-03	Av. Canto Grande con Hospital San Juan de Lurigancho	Protección Especial	12:30	13:30	100,1	60,1	76,0
San Juan de Lurigancho	RUI-04	Calle 8 con Av. Campoy (Principal)	Industrial	14:30	15:00	120,9	57,7	75,4
San Juan de Lurigancho	RUI-05	Av. Las Flores de Primavera con Av. Los Jardines (oeste)	Comercial	18:00	19:00	93,0	61,1	75,7
San Juan de Lurigancho	RUI-06	Av. Santa Rosa de Lima con Av. Los Jardines (este)	Comercial	19:10	20:10	99,6	66,6	77,1
San Juan de Lurigancho	RUI-07	Av. Bayóvar con Av. Canto Grande	Comercial	07:01	08:01	96,9	62,3	75,6
San Juan de Lurigancho	RUI-08	Av. Canto Grande con Av. El Sol	Comercial	08:30	09:30	92,3	64,1	77,4
Puente Piedra	RUI-01	Av. Eucaliptos / Av. Los Cerros	Z-IR	07:01	08:01	82,1	42,5	66,6
Puente Piedra	RUI-02	Av. Eucaliptos (Frontera de Izquierdo y Caza Franca)	Z-IR	08:06	09:06	96,5	50,9	71,6
Puente Piedra	RUI-03	Jr. Francisco Bolognesi / Jr. Faustino Sarmiento Cdta. 02 (Hospital Carlos Lanfranco La Hoz)	Protección Especial	12:30	13:30	89	55,3	68,9



Tabla N° 25: Resultados de las mediciones de ruido ambiental en la provincia de Lima (continuación)

DISTRITO	PUNTO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	TIPO DE ZONIFICACIÓN	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	NPS M <sub>áx</sub>	NPS M <sub>ín</sub>	L <sub>Aeq,T</sub>
Puente Piedra	RUI-04	Av. Los Sauces con Panamericana Norte	Comercial	13:59	14:59	96,5	57,5	71,3
Puente Piedra	RUI-05	Av. Lecaros Cdra. 03 / Av. Buenos Aires Cdra. 02	Residencial	18:01	19:01	87,8	60,4	72,1
Santa Rosa	RUI-01	Av. Santa Rosa con la Calle 14	Otros usos	07:01	08:01	88,1	34,0	64,6
Santa Rosa	RUI-02	Municipalidad de Santa Rosa	Residencial	08:10	09:10	88,1	47,9	68,1
Carabayillo	RUI-01	Av. Camino Real con Av. José Saco Rojas	Comercial	07:05	08:05	105	57,8	77,8
Carabayillo	RUI-02	Av. Lomas con Av. 5 de Abril	Comercial	08:27	09:27	94,8	55,1	74,3
Carabayillo	RUI-03	Av. Merino Reyna con Av. Túpac Amaru	Comercial	12:34	13:34	94,7	65	82,2
Carabayillo	RUI-04	Av. Micaela Bastidas con Jr. La Verdónica	Comercial	13:52	14:52	80	52	66,9
Carabayillo	RUI-05	Av. Augusto B. Leguía con Vía auxiliar de la Av. Túpac Amaru	Otros usos	18:00	19:00	91,8	64,9	79,5
Carabayillo	RUI-05	Av. Manuel Prado con Av. Túpac Amaru	Comercial	19:17	20:17	93,4	68,5	79,3
Ancón	RUI-01	Jr. 2 de Mayo con Pje. Ancón	Residencial	12:30	13:30	77,4	43,4	60,9
Ancón	RUI-02	Av. Las Colinas con Av. José Carlos Manálegui	Otros usos	13:40	14:40	94,5	55,5	71,0
Ancón	RUI-03	Av. Panamericana Norte con variante Pasamayo	Residencial	18:00	19:00	89,8	51,9	76,9
Ancón	RUI-04	Av. Julio César Tello con Pasamayo	Residencial	19:10	20:10	84,6	51,0	67,8

**Anexo 8: Correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2016**



Bryan Geldres <bryan.geldres@gmail.com>

---

**REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES MDPP**

1 mensaje

---

**FISCALIZACION AMBIENTAL** <f.a.m.d.p.p@hotmail.com>

12 de diciembre 2016, 14:38

Para "bryan.geldres@gmail.com" <bryan.geldres@gmail.com>


LE ENVIO LO SOLICITADO

ATTE

MELISSA RAMOS

---

1 archivo adjunto

 **REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES MDPP**  
158K

**Anexo 9: Presupuesto para monitoreo de calidad del Ruido**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (JULIO – DICIEMBRE)</b>			
<b>ACTIVIDAD (1)</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA (2)</b>	<b>META FÍSICA ANUAL (3)</b>	<b>PRESUPUESTO ANUAL (4)</b>
<b>EVALUACION AMBIENTAL: PROGRAMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL</b>			<b>S/. 29,089.00</b>
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA	MONITOREO	2	7,104.00
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	MONITOREO	2	15,964.00
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL RUIDO	MONITOREO	2	6,021.00
<b>FISCALIZACION AMBIENTAL: PROGRAMA DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE RUIDOS, RRSS, AIRE Y AGUA.</b>			<b>S/. 25,190.00</b>
SUPERVISION Y FISCALIZACION SOBRE RUIDOS MOLESTOS	SUPERVISION	20	6,297.50
SUPERVISION Y FISCALIZACION SOBRE LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	SUPERVISION		6,297.50
SUPERVISION Y FISCALIZACION SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE (EMISIONES)	SUPERVISION		6,297.50
SUPERVISION Y FISCALIZACION SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL AGUA ( EFLUENTES Y VERTIMIENTOS)	SUPERVISION		6,297.50
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/. 54,279.00</b>


 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 15-01-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

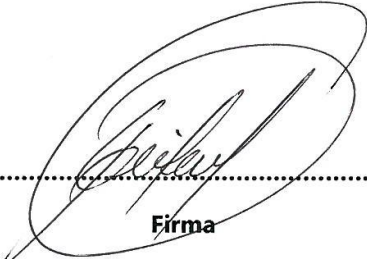
Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

**“LA CONTAMINACIÓN SONORA EN RELACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, AMBIENTE SALUDABLE EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, AÑO 2015”**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 25 de febrero de 2019





**Firma**

**José Jorge Rodríguez Figueroa**

**DNI: 10729462**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



BOGOTÁ, D.C. 2016  
ABOGADO  
CALLE 12 N. 27B-37  
TEL. (57) 310 462 2222  
CEL. (57) 310 462 2222  
CORREO: info@abogados.com

Turnitin 18%  
Resumen de Coincidencias 15 coincidencias  
EN Ver fuentes en inglés (Beta)

CONCORDANCIA

1	Estudiante	Trabajo de estudiante	3%
2	Trabajo de estudiante		2%
3	www.ceris.org	fuente de internet	1%
4	www.municipalpedr	fuente de internet	1%
5	Entregado a Universidad	Trabajo de estudiante	1%
6	www.comsejovia.com	fuente de internet	1%
7	www.scribd.com	fuente de internet	1%
8	es.slideshare.net	fuente de internet	1%
9	www.scribd.com	fuente de internet	1%

TESIS

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Contaminación Sonora en relación al Derecho a la Vida, Ambiente Saneable en el Distrito de Pisco, Ica, año 2015

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:  
Elyon Nieto Córdova Córdova

ASESORA:  
Betty Silverio Barco Córdova

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
Derecho Constitucional

FECHA DE DEFENSA:  
2016

DESARROLLO DE PROYECTO D. tesis para el 01 Dic-2016





**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS  
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 07  
Fecha : 31-03-2017  
Página : 1 de 1

Yo ..... **BRYAN NIELS GELDRES CALVO** ....., identificado con DNI N° ... **47507771** .....,  
egresado de la Escuela Profesional de ..... **DERECHO** ..... de la  
Universidad César Vallejo, autorizo (  ) , No autorizo (  ) la divulgación y  
comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado  
" **LA CONTAMINACIÓN SONORA EN RELACION AL DERECHO A LA VIDA,**  
**AMBIENTE SALUDABLE EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, AÑO 2015** .....  
.....; en el Repositorio Institucional  
de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto  
Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA

DNI: 47507771.....

FECHA: ..25.... de..... febrero..... del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

BRYAN NIELS GELDRES CALVO

---

INFORME TÍTULADO:

LA CONTAMINACIÓN SONORA EN RELACIÓN AL DERECHO A LA VIDA,  
AMBIENTE SALUDABLE EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, AÑO  
2015

---

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

---

SUSTENTADO EN FECHA: 16/12/2016 FECHA DE SUSTENTACIÓN 16/12/2016

NOTA O MENCIÓN: 11



  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN